

Trabajo Fin de Grado

LA DIMENSIÓN SOCIAL EN LA EXPANSIÓN DE ESPECIES INVASORAS.

SITUACIÓN DEL ARRÚJ (*AMMOTRAGUS LERVIA*) Y

NECESIDADES DE GESTIÓN EN LAS SIERRAS DEL MAIGMÓ Y DEL SIT

Amparo Aracil Amat

22131108W

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Tutor: Xavier Amat Montesinos

Departamento de Geografía Humana

Curso 2015/16



UNIVERSITAT D'ALACANT
UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Facultat de Filosofia i Lletres
Facultad de Filosofía y Letras

Trabajo Fin de Grado

LA DIMENSIÓN SOCIAL EN LA EXPANSIÓN DE ESPECIES INVASORAS.

SITUACIÓN DEL ARRÚI (*AMMOTRAGUS LERVIA*) Y

NECESIDADES DE GESTIÓN EN LAS SIERRAS DEL MAIGMÓ Y DEL SIT

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Amparo Aracil Amat

Vº Bº Tutor: Xavier Amat Montesinos

Departamento de Geografía Humana

Título

La dimensión social en la expansión de especies invasoras. Situación del arruí (*Ammotragus lervia*) y necesidades de gestión en las sierras del Maigmo y del Sit

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad analizar aspectos relativos a la situación del arruí en las sierras del Maigmo y del Sit, en la provincia de Alicante. Se trata de un conjunto de macizos que forman un núcleo natural de gran importancia (15.842 hectáreas) para los numerosos hábitats propios del interior de la montaña mediterránea, declarado Paisaje Protegido desde el año 2007.

La investigación tiene como objetivo concretar la situación actual de esta especie, a tenor de la alarma social que ha generado su controvertida introducción y, además, identificar los métodos de control que se aplican en la zona de estudio.

Finalmente se pretende evaluar una parte de las políticas públicas relativas a la gestión de las especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, valorando la pertinencia y oportunidad del marco legal vigente en materia de caza y control de especies.

Palabras clave

Arruí, Paisaje Protegido de la Serra del Maigmo i del Sit, Fauna, Especie Exótica Invasora, Coto de caza, Espacio rural, Recurso cinegético, Valor paisajístico.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	/ 5
2. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	/ 9
2.1. Hipótesis de investigación	/ 9
2.2. Objetivos	/ 11
2.3. Área de estudio	/ 11
2.3. Material y fuentes	/ 14
3. GEOGRAFÍA DE UN UNGULADO ALÓCTONO: EL ARRÚ EN LA PENÍNSULA IBÉRICA	/ 18
3.1. Descripción, características físicas y distribución geográfica del arruí	/ 18
3.2. Origen y distribución del arruí en la Península Ibérica	/ 21
3.3. Situación legal del arruí y precisiones conceptuales	/ 25
4. SITUACIÓN DEL ARRÚ EN LAS SIERRAS DEL MAIGMÓ Y DEL SIT	/ 32
4.1. Un espacio de acogida para el arruí: El Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit	/ 33
4.2. Aspectos ecológicos y distribución	/ 35
4.3. Gestión política y administrativa del arruí	/ 37
5. ANÁLISIS DE LA EXPANSIÓN DEL ARRÚ DESDE UNA PERSPECTIVA DIVERSA	/ 43
5.1. La introducción del arruí en las sierras del Maigmó y del Sit	/ 43
5.2. Evaluación de impactos sobre el medio	/ 45
5.3. El debate sobre la gestión cinegética	/ 50
5.4. Síntesis de las propuestas de gestión	/ 57
6. CONSIDERACIONES FINALES	/ 60
AGRADECIMIENTOS	/ 63
BIBLIOGRAFÍA	/ 64
ANEXOS	/ 66

1. INTRODUCCIÓN

El arruí (*Ammotragus lervia*) es una especie de ungulado herbívoro originario del norte de África, introducido en la Península Ibérica en la década de 1970 con fines cinegéticos (PEREA, 2014, 49). Actualmente cuenta con poblaciones estables en numerosos espacios acotados de la mitad meridional peninsular, pero sobre todo, el mayor número de ejemplares se localiza en zonas del sureste ibérico, en las provincias de Murcia y Alicante.

La introducción de ungulados para su aprovechamiento cinegético ha sido una práctica común desde época medieval (RUBIO, 1989), aunque la legislación que regula la presencia e introducción de especies exóticas invasoras no ha sido establecida en España hasta el año 2007, mediante la *Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

La expansión del arruí desde su llegada a la Península ha sido continua desde que se liberaron los primeros ejemplares. Este bóvido juega ya un papel importante como consumidor primario, es origen de daños a explotaciones agrícolas, causa de accidentes de tráfico (MARCO, HERRERO, ESCUDERO y otros, 2011, 136), y, sobre todo, es un recurso cinegético con alta capacidad de atracción. Su rápida expansión por la montaña de Alicante a lo largo de los últimos años ha abierto el debate científico y la discusión entre determinados sectores de la sociedad. Si bien es cierto que es una especie con una gran capacidad de adaptación al medio, el interés por su introducción en espacios en origen impropios a esta especie está siendo causa de conflicto de intereses y un problema para la gestión de los espacios rurales alicantinos.

Considerada como especie vulnerable a nivel mundial por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza desde 1986¹, en España está catalogada como especie exótica invasora (aunque con algunas excepciones, como la población de Murcia). También de forma excepcional, en la mayor parte de la provincia de Alicante se permite su gestión cinegética, para lo que ha sido determinante la puesta en vigor por parte del gobierno valenciano de la *Orden 11/2014, de 4 de junio, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan de control de las poblaciones de arruí en la Comunitat Valenciana*. En este nuevo escenario, la situación del arruí en las montañas alicantinas se ha vuelto si cabe más compleja, agudizando el debate entre el control o conservación de especies exóticas invasoras.

En este sentido, el Tribunal Supremo mediante *Sentencia número 637/2016*, de 1 de marzo, ha fallado en contra de la exclusión del arruí de los catálogos de especies exóticas invasoras, declarándolo oficialmente una amenaza para el medio ambiente. Es por ello que, a día de hoy, existe un gran desconcierto en cuanto al futuro de la presencia del arruí en las zonas en las que se ha permitido su mantenimiento y explotación durante las últimas décadas, cuestión ésta que requiere de una profunda revisión sobre su estado y su situación legal en el territorio ibérico.

La nueva situación legal en la que se encuentra el arruí podría dejar al mundo de la caza sin una de sus especies emblemáticas, pero también, a muchos propietarios de cotos que verían amenazada una fuente de ingresos con la que cuentan y para la que llevan años trabajando. El objetivo de cazadores y propietarios, a grandes rasgos, pasa ahora por la descatalogación de la especie como exótica invasora. Por contra, desde el ámbito conservacionista se sigue exigiendo a las autoridades competentes la aplicación de métodos de control sobre la expansión del arruí, más allá de la concesión de permisos de caza a cotos privados y clubs de cazadores, considerados éstos en determinados casos como objeto y sujeto de las políticas en materia de gestión cinegética.

¹ Ficha del arruí en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN: <http://www.iucnredlist.org/details/1151/0>.

En resumen, existe actualmente un intenso debate social entre quienes defienden su presencia y quienes persiguen su erradicación, con intereses en ocasiones cruzados y con posturas irreconciliables. En paralelo, la población local sensibilizada con esta cuestión tiende a considerar que el arruí aporta biodiversidad y valor ecológico a su entorno más cercano, contribuyendo a polarizar las posturas entre fomento y erradicación del arruí.

Con estas condiciones, la presente investigación surge de la necesidad de revisar el conocimiento sobre las cuestiones políticas y económicas que intervienen en la aparición y expansión del arruí en el sureste peninsular, sin dejar de lado los aspectos del medio natural que interceden en la distribución del ungulado. Para ello, se propone el estudio de caso de un espacio natural protegido del interior alicantino: el Paisaje Protegido de la Serra del Maigmo y Serra del Sit, una de las zonas clave para entender la problemática vinculada al arruí.

Cabe señalar que los antecedentes de esta investigación son escasos y por lo general limitados a las cuestiones ecológicas y de distribución del arruí. Existen trabajos que han estudiado su aparición y expansión en el sureste ibérico (SERRANO, CALABUIG, CASSINELLO y otros, 2002; SAN MIGUEL, 2010; FERRÁNDIZ, 2016), centrando en algunos casos el análisis sobre la provincia de Alicante (SERRANO, CALABUIG y PEIRÓ, 2003) y profundizando sobre algún espacio de montaña concreto dentro de la provincia (BELDA, BELENGUER y ZARAGOZÍ, 2015). No obstante, con la elaboración de este trabajo la finalidad es realizar la caracterización (todavía inédita) de la situación del arruí en el entorno montañoso de las sierras del Maigmo y del Sit, y, al mismo tiempo, introducir y analizar desde una perspectiva geográfica los diferentes elementos y actores que intervienen en la distribución y gestión del arruí dentro del ámbito objeto de estudio.

Por tanto, el objetivo principal de esta investigación será el de plantear una aproximación a los elementos, actores, procesos y conflictos que supone la aparición del arruí en las sierras del Maigmo y del Sit, tratando de obtener unos resultados y un

conjunto de propuestas que, a la larga, puedan servir para informar sobre el estado de la cuestión a cazadores, propietarios de cotos, agricultores y otros agentes interesados, así como para articular los planes de gestión de esta especie dentro del Paisaje Protegido.

2. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

2.1. Hipótesis de investigación

La bibliografía existente sobre la expansión del arruí en la provincia de Alicante (SERRANO, CALABUIG y PEIRÓ, 2003; BELDA, BELENGUER y ZARAGOZÍ, 2015) suele referirse a la proliferación del bóvido como un hecho accidental, debido a las fugas supuestamente accidentales desde diversos espacios vallados. Sin embargo, desde diferentes fuentes orales y escritas (GARCÍA, 2011, 306), se afirma que estos escapes se relacionaban con un objetivo premeditado, cuya finalidad era precisamente la de fomentar el arruí como especie de caza mayor en las sierras alicantinas.

En 1990, una fuga de 49 hembras y 10 machos en una finca en la sierra de Peñarroya y, posteriormente, otra de 5 ejemplares en la sierra de Aitana, provocaron la dispersión de la especie por la provincia de Alicante. Junto a estas fugas, existen indicios que parecen demostrar la suelta de diversos ejemplares en la sierra del Maigmó (GARCÍA, 2011, 306), cuestión ésta que explicaría la elevada densidad de esta especie en el Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit. Los numerosos cotos de caza que existen en la provincia podrían haber visto una atractiva oportunidad económica con el arruí y, aunque legalmente se debían proceder a su erradicación, los propietarios de cotos han optado por su mantenimiento y fomento, para lo que ha sido determinante la connivencia de las administraciones públicas con el sector.

Tras varios años carentes de gestión, en 2014 la Generalitat Valenciana estableció mediante orden una zonificación territorial en la que se aplicarían distintos criterios de control sobre las poblaciones de arruí. Mientras que en la denominada “Zona 1” se estableció la total erradicación de la especie (algo *a priori* lógico tratándose de una

especie catalogada como exótica invasora), en la “Zona 2” se permite su aprovechamiento cinegético “con el objeto de evitar su expansión y de conducir sus poblaciones a niveles compatibles con el resto de especies y valores naturales”. Esta decisión hace plantearnos diferentes cuestiones para su investigación: ¿por qué se tomó esta controvertida decisión desde la administración autonómica? Si el arruí está considerado especie exótica invasora, ¿por qué no se hace cumplir la ley procediéndose a su erradicación? En definitiva, ¿cuáles son los intereses en juego para actuar de este modo?

La *Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* es contundente en este sentido. El *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras*, establece en su disposición adicional quinta que “será obligatoria la elaboración de normas, planes, o estrategias para su gestión, control y erradicación”.

Por otra parte, después de cinco décadas desde que el arruí fuese introducido en la Región de Murcia, el Tribunal Supremo ha dictaminado recientemente que el arruí debe tratarse como especie exótica invasora y proceder a gestionarse como tal. Ahora, no obstante, se abre otra lucha entre quienes apuestan por hacer cumplir la ley y quienes defienden su presencia, cuyo objetivo es el de descatalogar el arruí como especie exótica invasora). De este modo, supuestamente, se pondría fin al problema de legalidad existente, pasando a ser considerada como una especie cinegética más.

Partiendo de estas premisas, e independientemente de cuál sea la situación legal del arruí, la caza mayor en la zona objeto de nuestro estudio nunca podrá permanecer exenta de problemas. Es por ello que la presente investigación parte de la hipótesis de que el uso económico y social en este territorio no puede ser compatible con una modalidad de caza que requiere de espacios amplios y despoblados donde practicar su actividad, y es por ello que la solución para la conflictividad identificada pasa por la

elaboración y aplicación de un plan de uso y gestión adecuado en el Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit.

2.2. Objetivos

El presente trabajo tiene como finalidad conocer la situación del arruí y concretar sus necesidades de gestión, a tenor de las crecientes desavenencias que se vienen produciendo desde su controvertida introducción.

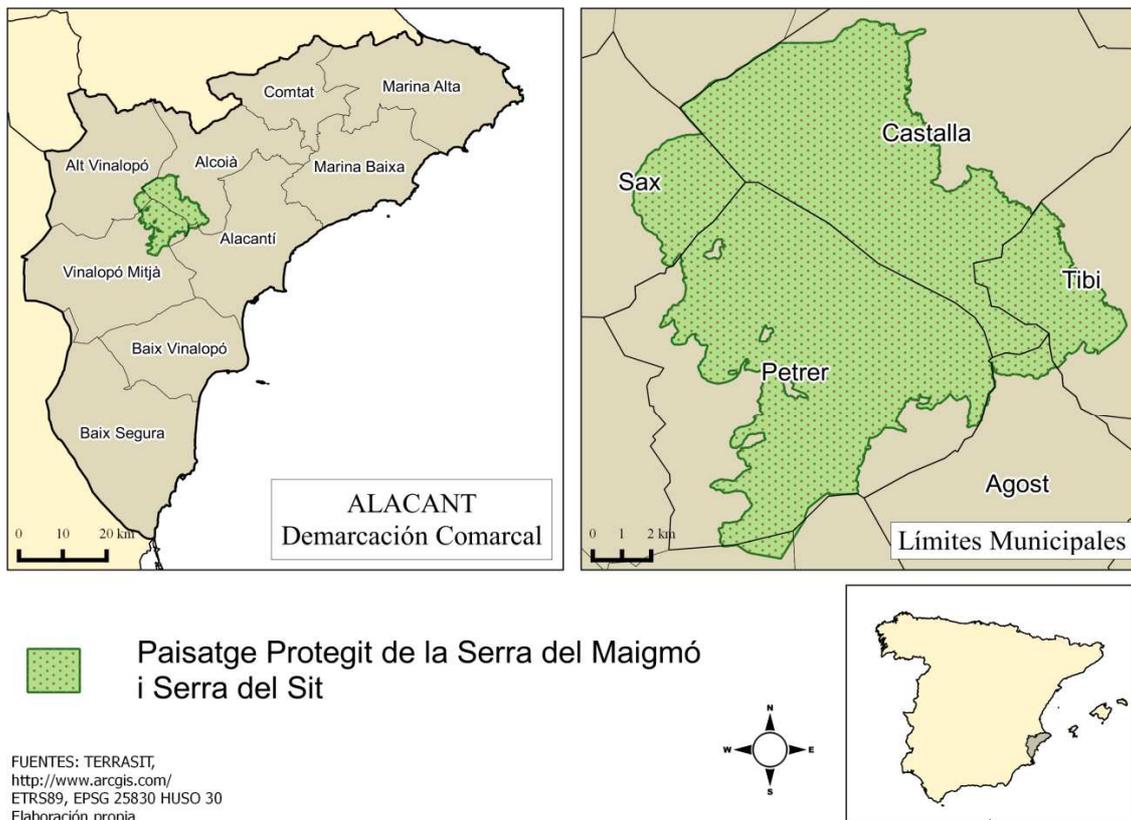
El objetivo es, por un lado, demostrar que la aparición y rápida extensión del arruí en nuestra zona de estudio responde a un interés concreto, y no a un proceso natural llevado a cabo por una especie exótica invasora. Por otro lado, se pretende analizar la gestión que se ha venido realizando desde las administraciones competentes en materia de medio ambiente desde que el arruí fue introducido en los años 1990, y plantear los puntos de conflicto y las posibles soluciones que podrían plantearse en la gestión del arruí.

Finalmente, se valorarán los beneficios y perjuicios que la presencia de este herbívoro provoca sobre el entorno rural objeto de investigación, cuyo creciente abandono requiere de nuevos métodos con los que tratar de recuperar su funcionalidad tradicional, adaptándola a los actuales paradigmas de sostenibilidad y ruralidad.

2.3. Área de estudio

El espacio sobre el que se ha realizado este trabajo corresponde a uno de los mayores espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, con una extensión de 15.842 hectáreas, distribuidas entre municipios de Petrer, Castalla, Tibi, Sax y Agost (Mapa 1).

Mapa 1. Área de estudio



Fuente: <terrasit.gva.es>. Elaboración propia.

Declarado en 2007 Paisaje Protegido² “por sus bellos paisajes, su relieve, su fauna, su vegetación y por su rico patrimonio rural”, está conformado por el conjunto de montañas del Maigmo, el Sit, el Despeñador, la Argueña, la sierra de Castalla, la sierra del Flare y la sierra del Cavall. Se trata de un conjunto de elevaciones pertenecientes al dominio estructural del prebético, con un gradiente altitudinal que oscila entre los 1.296 metros del pico del Maigmo, y los 470 metros de la zona correspondiente a la rambla de Caprala (Petrer).

El Paisaje Protegido de la Serra del Maigmo y Serra del Sit está considerado el enclave con mayor densidad de arruí en toda la provincia de Alicante (GARCÍA, 2011, 306). Pese a su carácter de especie exótica invasora, el bóvido cuenta con una percepción positiva

² Decreto 25/2007, de 23 de febrero, del Consell, de declaración del Paisaje Protegido de la Serra del Maigmo y Serra del Sit.

por parte de la población local, y han sido diversas las manifestaciones que se han producido para defender la especie frente a determinadas batidas organizadas para cazar ejemplares de arruí en las sierra del Maigmó y del Sit (Figura 1).

Figura 1. Manifestación contra una batida de arruí en la sierra del Sit (2006)



Fuente: *Diario Información* (31/12/2006).

Por su parte, el arruí es muy valorado por las sociedades de cazadores, ya que puede contribuir a proporcionar ingresos económicos importantes dentro de los numerosos cotos privados de caza existentes en la zona de estudio. Además, la especie juega una importante función ecológica como sustituta de otros herbívoros salvajes y, especialmente, domésticos, contribuyendo a minimizar los impactos del infrapastoreo evidentes en esta zona (AMAT, 2011).

2.4. Material y fuentes

En los últimos años, diversas investigaciones demuestran la incidencia del arruí sobre las comunidades vegetales de alto valor florístico, su posible competencia con otros ungulados autóctonos y su alto valor cinegético (ROBLEDANO y BALLESTEROS, 2015). Sin embargo, no existen estudios que aborden la repercusión social relacionada con su expansión y, en general, la investigación geográfica adolece de estudios relacionados con este tema.

Para conocer y comprender la incidencia del arruí en las sierras del Maigó y del Sit la investigación se ha basado fundamentalmente en la consulta a diferentes agentes informadores conocedores de la problemática estudiada. Se trata de intentar conocer una realidad geográfica a partir del contacto directo con sus actores e informadores, entendiendo los métodos cualitativos como un recurso de primer nivel para acercarnos a la realidad, y como principal instrumento para captar el significado del fenómeno estudiado (Ruíz, 2021, 21).

El proceso de investigación se ha basado en la recopilación y análisis de los distintos puntos de vista de las personas consultadas, tratando de acercarnos a las circunstancias y hechos que, de alguna manera, han construido la percepción social en torno al arruí. Los sentimientos y las emociones transmitidas por las personas entrevistadas han aportado al estudio una variable humana, de la que carecen la mayor parte de estudios científicos publicados actualmente en relación a la repercusión territorial de la introducción cinegética de esta especie.

Las entrevistas realizadas, junto con la observación directa de los hechos, han buscado comprender una situación, desde una perspectiva abierta, y sin una estructura previa que haya podido condicionar el resultado final de la investigación. Por ello se parte de la premisa que, la investigación geográfica, puede ayudar a entender que las realidades territoriales surgen de la interrelación de diversos factores físicos, humanos y sociales.

Para tratar de obtener una perspectiva amplia y no sesgada de las problemáticas vinculadas al arruú, se ha intentado buscar un cierto equilibrio en la elección de las personas consultadas. Existe por tanto una visión positiva y otra negativa respecto al arruú, aunque ambas contemplan a su vez importantes divergencias. Los encuentros con los diferentes informadores se han planteado como una forma abierta de diálogo, dejando plena libertad para expresar sus opiniones y contar las experiencias vividas en relación al tema tratado. La relación de encuentros con informadores y el perfil de los mismos aparece detallado en la Figura 2.

Figura 2. Relación de encuentros con agentes informadores

Referencia (empleada en Capítulo 5)	Persona	Perfil	Fecha de la entrevista
ASAJA	Mónica Ameringo	Agente ASAJA Alicante	09/02/2016
Montañero 3	Vicente Verdú	Presidente del Centro Excursionista de Petrer	11/02/2016
	Pedro Amat	Propietario de coto, cazador y agricultor	12/02/2016
Federación de Caza	Miguel Ángel Romero	Dirección Territorial de la Federación de Caza de la Comunitat Valenciana	15/02/2016
			24/05/2016
Educador ambiental	José Esparcia	Alicante Natura, Educador ambiental	16/02/2016
ADHIF	Raimundo Montero	Presidente de la Asociación Defensa Herbívoros Contra Incendios Forestales	25/02/2016
			28/02/2016
Propietario	Anónimo	Propietario de coto, cazador y agricultor	15/03/2016
			12/04/2016
Administración 2	Anónimo	Fotógrafo de naturaleza	28/02/2016
		Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	05/04/2016
Agricultor	José Amat		24/05/2016
		Pastor y agricultor	07/04/2016
Administración 1	Anónimo	Agente medioambiental	19/04/2016
Montañero 1	Eduardo Beltrá	Montañero y empresario	20/04/2016
	M ^a José Gil	Geógrafa y técnico de medio ambiente Ayuntamiento de Petrer	25/04/2016
	Anónimo	Agente medioambiental de la Generalitat Valenciana	26/04/2016
			03/05/2016
	Miguel López		24/05/2016
		Ingeniero forestal de la Federación de Caza de la Comunitat Valenciana	02/05/2016
Montañero 2	Juan Manuel Maestre	Presidente del Grupo Cuentamontes. Presidente fundador del Club Alpino Eldense. Jefe de la Sección de Escalada	03/05/2016
		Ingeniero forestal y autor del libro <i>Guía de interpretación de la Fauna Vertebrada del Paisaje Protegido Serra del Maigmó i del Sit</i>	06/05/2016
	Ramón García		

Fuente: Elaboración propia.

Con estas condiciones, por un lado se ha recogido la opinión de profesionales que trabajan en el ámbito de la gestión forestal y cinegética, en instituciones públicas (como la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la Diputación de Alicante o el Ayuntamiento de Petrer) y privadas (como la Dirección Territorial de la Federación de Caza de la Comunitat Valenciana o el sindicato agrario ASAJA).

Por otro lado, se ha consultado a un conjunto de personas más cercanas al ámbito territorial estudiado, que han aportado una escala más detallada de información acerca del arruí, y en las que las emociones y las sensibilidades han permitido comprender la diversidad social respecto al conflicto.

Tras esta primera aproximación, la investigación se ha orientado hacia el estudio sobre la viabilidad de la gestión cinegética del arruí en nuestra zona de estudio. Este tipo de aprovechamiento que tuvo su inicio en los años 1990, ha generado desde su inicio un gran rechazo social y ahora la problemática se enfrenta a una tesitura complicada. Mientras un sector de la población estaría dispuesto a admitir la caza selectiva del arruí, otro sector coincide en que en este espacio no son aceptables determinadas fórmulas de caza del arruí. En este contexto, la mayor confrontación se produce entre responsables de la administración pública y miembros de asociaciones vinculadas a las actividades de montaña. Mientras, las personas residentes transmiten abiertamente su oposición a la caza mayor, considerándola una actividad ajena que solo puede genera problemas sociales, como así parece ocurrir.

El análisis de toda esta información nos ha permitido conocer desde una perspectiva diversa un tema que, por su condición de novedoso en este espacio, tiene un escaso bagaje en la investigación científica. En este sentido, cabe reseñar la escasa información existente elaborada desde ámbitos académicos. El mayor aporte documental proviene de organismos científicos públicos como Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

(CSIC), que orienta toda su labor investigadora hacia las posibilidades de adaptación del arruí en el sureste ibérico, apoyando así su defensa como especie cinegética.

3. GEOGRAFÍA DE UN UNGULADO ALÓCTONO:

EL ARRÚ EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

El arruí es una especie de reciente propagación en la geografía ibérica, declarada invasora a nivel estatal mediante el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Invasoras*. Introducido a partir de los años 1970, el arruí ha sido fomentado como especie cinegética, y la ausencia de predadores naturales así como sus capacidades de adaptación al medio, ha permitido su proliferación en áreas en las que previamente no abundaban este tipo de especies, como es el caso de los espacios montañosos del sureste ibérico.

En el presente capítulo se detallan algunas de las características básicas del arruí y de sus condiciones de expansión en la Península Ibérica, tratando de concretar los aspectos que han convertido la especie en un importante reclamo para la actividad cinegética en determinadas sierras del sureste peninsular y sur de la Comunitat Valenciana.

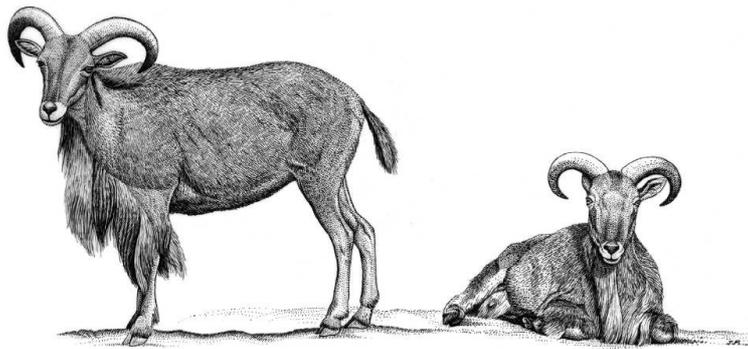
3.1. Descripción, características físicas y distribución geográfica del arruí

El arruí es un ungulado³ de la familia de los bóvidos. De cara alargada y extremidades cortas y macizas, su apariencia física destaca por su larga melena desde el cuello hasta el pecho, desde donde se bifurca hacia sus patas delanteras (CASSINELLO, 2010, 143). También posee barba en las mejillas y una crin en el dorso. Su piel es de tonos marrón claro con un matiz aleonado. Su cornamenta forma una circunferencia hacia arriba y atrás, siendo ésta muy apreciada por su interés cinegético (SICILIA, 2014). El arruí se

³ Según el *Diccionario de la Real Academia*: “Dicho de un mamífero: Que tiene las extremidades terminadas en casco o pezuña”.

diferencia fácilmente de la especie más parecida en tierras valencianas, la cabra montés (*Capra pyrenaica*), por su piel relativamente monocroma, la mencionada barba y por tener una cuerna relativamente más pequeña⁴.

Figura 3. Rasgos físicos del arruí



Fuente: PALOMO, GISBERT y BLANCO (2007).

Aunque es posible distinguir hasta seis subespecies en función de sus características físicas (como el color del pelaje o la forma de su cornamenta) (CASSINELLO, 2010, 148), la subespecie que centra el interés de este estudio es la denominada *Ammotragus lervia* (Pallas, 1777), siendo la que tiene una mayor distribución en la Península Ibérica.

De tendencias muy gregarias, los sexos se suelen mantener por separado fuera de la época de celo. Es una especie promiscua en la que el rango social del macho determina la elección de las hembras. Su época natural de celo es el otoño, y su reproducción tiene lugar de marzo a mayo. A las pocas horas de nacer, las crías ya pueden seguir a su madre, y se estima que su esperanza de vida puede alcanzar los 20 años⁵.

Desde una perspectiva geográfica, cabe destacar que el arruí no es una especie territorial, lo que explica su capacidad de expansión y adaptación al medio, si bien su hábitat natural se halla en montes y sierras particularmente escarpados. Además, se trata de un herbívoro generalista, por lo que aprovecha tanto pastos como matorrales y

⁴ Extraído de: <<http://bdb.cma.gva.es/ficha.asp?id=5924>>.

⁵ Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, disponible en: <<http://www.magrama.gob.es>>.

arbustos para alimentarse (VARILLAS, 2006), siendo normal su adaptación a la escasez de agua dado su origen geográfico⁶. En cuanto a su dieta, selecciona las plantas según su abundancia estacional, y prefiere el pasto a las leñosas (MIRANDA, SICILIA, BARTOLOMÉ y otros, 2012).

El arruí apenas cuenta con predadores naturales y tan solo las crías resultan vulnerables frente a rapaces, como el águila real (*Aquila chrysaetos*) o el búho real (*Bubo bubo*), y a mamíferos como el zorro (*Vulpes vulpes*). Por lo que se refiere a los individuos adultos, solamente el ser humano puede considerarse como una verdadera amenaza para el arruí.

Originario del norte de África, el arruí se distribuye desde el paralelo 11 hasta el mar Mediterráneo (SERRANO, CALABUIG, CASSINELLO y otros, 2002, 25), donde se localiza en zonas escarpadas de las montañas de regiones desérticas y semidesérticas, desde la costa norte hasta sierras centrales de Malí, Níger, Chad y Sudán (Figura 4 y Mapa 2), entre el nivel del mar y los 2.000 metros de altitud.

Figura 4. Países con poblaciones de arruí

Originario	Extinto	Introducido
- Argelia	- Sáhara Occidental	- España
- Chad		- Estados Unidos
- Egipto		- México
- Libia		- República Checa
- Mali		
- Mauritania		
- Marruecos		
- Níger		
- Sudán		
- Túnez		

Fuente: Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN: <<http://www.iucnredlist.org/details/1151/0>>.

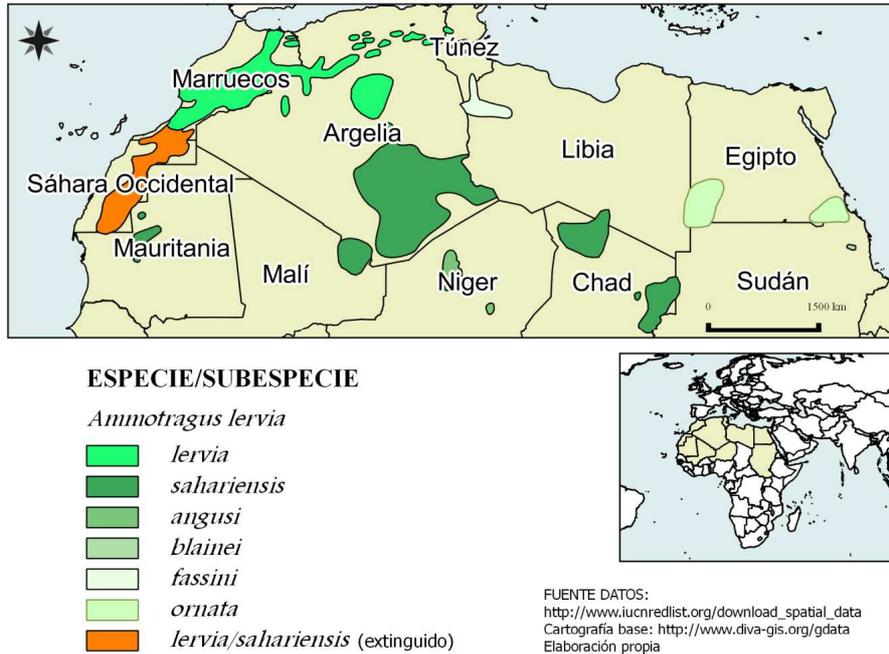
Elaboración propia.

Sin embargo, en sus países de origen el arruí se encuentra actualmente en retroceso poblacional. La caza indiscriminada, la presión sobre su hábitat o la competencia con el

⁶ <http://bdb.cma.gva.es/ficha.asp?id=5924>

ganado doméstico está amenazando su existencia (BELDA, BELENGUER y ZARAGOZÍ, 2015, 2) y, aunque existen pocos datos al respecto, se ha podido ya constatar su extinción en el Sáhara Occidental. Esta dinámica justificó su catalogación en 1986 como especie vulnerable a nivel mundial por parte de la UICN.

Mapa 2. Distribución del arruí en África septentrional



Fuente: Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN: <<http://www.iucnredlist.org/details/1151/0>>.

Elaboración propia.

3.2. Origen y distribución del arruí en la Península Ibérica

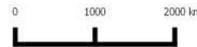
La fauna ibérica actual es el resultado de múltiples oleadas de colonización y migración de grupos de especies, que se han ido adaptando con los tiempos geológicos a las distintas condiciones ambientales. A través del tiempo, los territorios que ahora conocemos como España peninsular han sufrido una continua evolución y han pasado por numerosos ciclos periódicos de aislamiento y conexión con las grandes masas continentales europeas y africanas (MORALES y LIZANA, 2011, 291).

Los límites en las áreas de distribución de una especie dependen de diversos factores como el geográfico, el climático o el edáfico. Pero la ocupación y posterior dispersión peninsular del arruí responde sobre todo al factor antrópico, es decir, la intervención humana que ha introducido la especie en un hábitat que, por otro lado, le es sumamente favorable, contribuyendo así a su crecimiento poblacional.

Mapa 3. Distribución del arruí en la Península Ibérica (2007)



■ Presencia Arruí cuadrículas UTM 10 x 10 km



Fuente Datos 2007: Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Inventario Español de Especies Terrestres. Vertebrados. Mamíferos. Banco de Datos de la Naturaleza
Fuente cartografía base: IGN Datum: ETRS-89 HUSO-30
Autor: Amparo Aracil Amat
Año: 2016



Fuente: PALOMO, GISBERT y BLANCO (2007). Elaboración propia.

Su expansión en la Península Ibérica tuvo como origen dos núcleos principales. En 1970 se introdujo en Sierra Espuña (Murcia), desde donde se expandió por las provincias de

Almería, Granada y Jaén (SERRANO, CALABUIG, CASSINELLO y otros, 2002). El segundo foco se identificó 20 años más tarde, a partir de una explotación cinegética en Castalla (Alicante), extendiéndose por varias áreas montañosas del sur de la Comunitat Valenciana (SERRANO, CALABUIG, PEIRÓ y otros, 2003). Desde la primera década de este siglo se encuentra también en espacios relacionados con esta actividad de Castilla-La Mancha y Extremadura (Mapa 3), y más recientemente también aparece en cotos cinegéticos de otras comunidades como Aragón o Madrid.

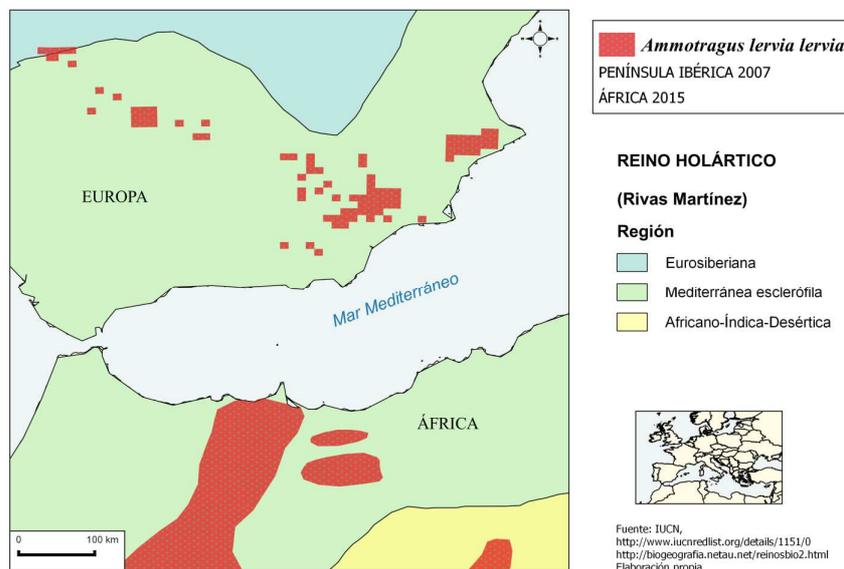
La aparición del arruí en distintos puntos del territorio ibérico no conectados entre sí podría confirmar la hipótesis de la introducción provocada del ungulado. De esta manera se reproduciría lo sucedido con otros mamíferos como la gineta (*Genetta genetta*) o el gamo (*Dama blanca*), introducidos -caso de este último- durante la Edad Media debido a su interés cinegético (RUBIO, 1989, 140). También el muflón (*Ovis musimon*) fue introducido en los años 1950. Sin embargo, y en todos estos casos, con el paso del tiempo se ha podido constatar que estas especies no han causado ningún desequilibrio importante sobre el medio, aunque es de suponer que existen efectos sobre la vegetación y las especies simpátricas (SERRANO, CALABUIG, CASSINELLO y otros, 2002).

En el origen y distribución del arruí en la Península Ibérica ha jugado un papel determinante la acción antrópica y determinados procesos que se identificaron durante el siglo XX, especialmente debido a los viajes de cazadores y naturalistas españoles al continente africano en busca de nuevas especies con las que repoblar el árido sureste peninsular⁷. Con la introducción de especies cinegéticas norteafricanas se devolvería la flora y la fauna a estos paisajes, evitando así su acelerada desertización, dotando de valor económico al territorio y favoreciendo las labores de conservación. En este contexto el arruí resultaba muy atractivo por su exotismo y por su cornamenta. Desde

⁷ El zoólogo y profesor J.A. VALVERDE fue pionero en el rescate de algunas especies de gacelas y carneros del Sahara que posteriormente trasladó hasta Almería, donde creó la Estación de Zonas Áridas, destinada a salvaguardar los últimos especímenes de estas especies. VALVERDE defendía que la conservación de la naturaleza en España estaba totalmente asociada a los montes privados y a la caza.

entonces, su expansión ha sido imparable, bien por su buena adaptación al hábitat mediterráneo, bien por motivos cinegéticos.

Mapa 4. Presencia del arruí en el sureste ibérico y el noroeste de África



Fuente: Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN: <<http://www.iucnredlist.org/details/1151/0>>.

Elaboración propia.

En cualquier caso, el sureste peninsular presenta ambientes climáticos similares a los de la zona más septentrional del continente africano, donde predominan ombroclimas semiáridos (240-330 mm) y secos-subhúmedos (300-650 mm) con presencia de vegetación mesomediterránea. Estos datos informan de la gran similitud que existe entre los hábitats del sureste ibérico y el norte africano. Por tanto, los menos de 300 kilómetros que separan un arruí africano de uno europeo no tiene su justificación en el tipo de hábitat o en la región biogeográfica, que presenta una gran similitud en ambas zonas continentales, sino en la barrera geográfica que supone el mar Mediterráneo (Mapa 4). Pero además, es preciso considerar que el hábitat idóneo de una especie no sólo viene dado por su distribución natural, sino que además es consecuencia directa de sus capacidades adaptativas. Por tanto, el origen del arruí en el sureste ibérico no se debió a un proceso natural sino antrópico, y a partir de esta consideración, es un hecho constatable que su adaptación al medio no le ha supuesto ningún problema.

3.3. Situación legal del arruí y precisiones conceptuales

La introducción de animales exóticos como el arruí podría provocar impactos negativos sobre la biodiversidad ibérica, que pueden trasladarse a otros ámbitos como el de la salud humana o puede afectar a determinadas actividades económicas. Estas amenazas están reconocidas en la *Estrategia de la Unión Europea sobre la biodiversidad hasta 2020*⁸, que establece la lucha contra las especies exóticas invasoras como uno de sus seis objetivos prioritarios.

En España, hasta la entrada en vigor de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, no ha existido un régimen jurídico propio en materia para las especies exóticas invasoras. Esta ley dedica el capítulo tercero del título III a:

La creciente problemática de las especies invasoras derivada de la globalización de intercambios de todo tipo, creándose el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en el que se incluirán todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan, de hecho, o puedan llegar a constituir una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía, o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

En el caso del arruí, la especie ha sido declarada invasora a nivel nacional mediante el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*, donde queda establecido lo siguiente:

En las áreas de introducción autorizada del arruí, realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y de expansión natural delimitadas cartográficamente en Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Andalucía y Extremadura, y en las que sea de aplicación la Disposición Transitoria

⁸ Disponible en: <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Aev0029>>.

Segunda, será obligatoria la elaboración de normas, planes o estrategias para su gestión, control y erradicación.

En base a ello, en las comunidades autónomas referenciadas se han tenido que establecer medidas de control del arruí, y en el caso valenciano, la Generalitat promulgó el *Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies invasoras en la Comunitat Valenciana*. En el anexo I del citado decreto se incluye el arruí como especie exótica sometida al régimen de limitaciones, por las que queda prohibido su transporte, comercio o liberación. Conforme a dicho decreto, la propia Generalitat Valenciana debe redactar un plan de control de arruí, contemplando a la vez su carácter de especie cinegética en la *Ley 13/2004, de Caza de la Comunitat Valenciana*.

Figura 5. Situación legal del arruí en España y la Comunitat Valenciana

Año	Texto	Ámbito competencial	Situación del arruí
1970	<i>Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza</i>	España	No se contempla
2004	<i>Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana</i>	C. Valenciana	Especie cinegética
2007	<i>Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad</i>	España	Especie exótica invasora (contemplada por primera vez en la legislación española)
2009	<i>Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana</i>	C. Valenciana	Especie exótica invasora (contemplada por primera vez en la legislación valenciana)
2011	<i>Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras</i>	España	Especie exótica invasora (ámbito aplicación: población de Murcia y área de distribución actual, o en su caso, de procedencia legal autorizada de la especie en Castilla-La Mancha, Andalucía y Valencia)
2013	<i>Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras</i>	España	Especie exótica invasora (excepto población de Murcia)
2014	<i>Orden 11/2014, de 4 de junio, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan de control de las poblaciones de arruí (Ammotragus lervia) en la Comunitat Valenciana</i>	C. Valenciana	Especie exótica invasora o especie cinegética (según zonas)
2016	<i>Sentencia número 637/2016, de 1 de marzo, del Tribunal Supremo</i>	España	Especie exótica invasora (sin excepción)

Fuente: Elaboración propia.

Es conveniente, no obstante, precisar el significado de conceptos como exótico, alóctono y exótico invasor, puesto que según su consideración legal el tratamiento del arruí debería ser uno u otro. Así, el *Real Decreto 630/2013*, hace una diferenciación entre ambos conceptos:

- Especie exótica o alóctona: Se refiere a especies y subespecies (...) que pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado del hombre.
- Especie exótica invasora: Especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Tal y como refleja la Figura 5, el arruí ha sido considerado por los diferentes textos legales como especie exótica invasora. Según su definición, se da en este concepto una clara connotación negativa por tratarse de una especie introducida, y es en este sentido donde se producen en la actualidad las principales discrepancias entre la comunidad científica y las autoridades competentes.

La propia *Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad* especifica que, dentro del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, “se incluirán (especies) cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje (...) y que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas”. Sin embargo, a priori, parece que el arruí no cumpliría ninguna de ambas premisas. Y en especial, hay que considerar que cada vez existen más indicios de que el arruí no supone una amenaza grave para las especies autóctonas, como sucede por ejemplo en el caso de la cabra montés, para el que recientes estudios han concluido que el arruí no la desplaza cuando ambas especies coinciden en el mismo territorio (FERRÁNDIZ, 2016).

Por otro lado, el concepto de invasor (entendido como la expansión debida al crecimiento de su población, produciendo efectos negativos en los ecosistemas donde se ha introducido) en referencia al arruí, debería interpretarse más que por su rápida reproducción, por el interés que posee como recurso cinegético y su fomento como tal. Además, tampoco puede considerarse que se haya producido el fenómeno conocido como hibridación⁹ tras cuarenta años de cohabitación entre el arruí y otras especies.

En este sentido, J. CASSINELLO, referencia científica y autor de la mayor parte de publicaciones sobre el arruí en España, ha solicitado la descatalogación de la especie como exótica invasora, considerando la ausencia de evidencias que demuestren su carácter nocivo, y considerando que el ungulado puede contribuir a aumentar la biodiversidad en especies herbáceas de pastos mediterráneos. En opinión de CASSINELLO, erradicar el arruí sería un grave error, puesto que además de resultar un proceso caro, se perdería una gran oportunidad de cubrir el nicho que ha quedado vacío con el retroceso y desaparición del ganado doméstico¹⁰.

Otra cuestión sería considerar el arruí como plaga, debido a una hipotética sobrepoblación. Generalmente se alude a las características físicas del arruí como una especie fuerte, resistente a la escasez hídrica y de fácil reproducción, lo cual es cierto. Pero también es cierto que el interés cinegético ha favorecido la proliferación manipulada de la especie, mediante sueltas de ejemplares, o a partir de la construcción de comederos y bebederos en zonas forestales. El arruí ha sido gestionado en función de unos determinados objetivos, por lo que en el crecimiento o disminución de ejemplares intervienen agentes externos que nada tienen que ver con el desarrollo natural de la especie. Estos factores junto a la aterritorialidad del arruí han consolidado su expansión por determinadas zonas de la Península Ibérica.

9 Según el *Real Decreto 630/2013*, se entiende por híbrido “el ejemplar procedente del cruce reproductivo de ejemplares de especies diferentes, siendo al menos una de ellas especie del catálogo”.

10 *Revista digital Cazawonke* (05/04/2016). “Entrevista al Dr. Jorge Cassinello, experto sobre el arruí”. Disponible en: <<http://cazawonke.com/cazamayor/38802-entrevista-al-dr-jorge-casinello-uno-de-los-mayores-expertos-sobre-arrui>>.

La sobrepoblación se debe, por tanto, a un proceso fundamentalmente inducido. Distinta consideración es que tal hecho haya llegado a constituir un problema para quienes no lo han provocado y que resultan afectados, como es el caso de los agricultores. Es lógico que si la población de cualquier tipo de fauna crece entre otras cosas por el aporte alimenticio artificial, si se deja de proveer alimento y en temporadas de sequía, lógicamente tenga que buscar alimentos en donde los hay, por lo que los campos de cultivo situados en entornos forestales se ven afectados en ocasiones. Aunque estos hechos se producen de manera muy puntual, la problemática se ha sobredimensionado fundamentalmente a través de los medios de comunicación (Figura 6).

Figura 6. Tratamiento informativo del impacto de ungulados en la agricultura

The image shows a page from the newspaper Levante-EMV, dated Sunday, February 21, 2016. The main headline is "Muflones y cabras montesas destroran cosechas en las comarcas del interior" (Ibexes and wild goats destroy crops in inland comarcas). The article discusses the impact of these animals on agriculture, mentioning that the Association for the Protection of Agriculture (ASPA) denounces the overpopulation of these animals. The article also includes a photo of a wild goat eating from a tree and a caption: "Un grupo de cabras montesas busca alimento incluso en lo alto de un árbol." (A group of wild goats searches for food even at the top of a tree).

Other visible headlines on the page include:

- "El fiscal archivó en 2005 el caso del enchufismo de Imelsa que hoy se investiga" (The prosecutor archived in 2005 the case of the Imelsa kickback which is now being investigated)
- "El Consell se niega a pagar la multa de la UE por ocultar el déficit porque el Estado no vigila" (The Consell refuses to pay the EU fine for hiding the deficit because the State does not monitor)
- "Las hermandades admiten que no todos los cofrades cumplen ni son ejemplo de fe" (The brotherhoods admit that not all brothers fulfill their duties nor are they an example of faith)
- "Cabras y muflones destroran cosechas de secano" (Goats and ibexes destroy dry crop harvests)

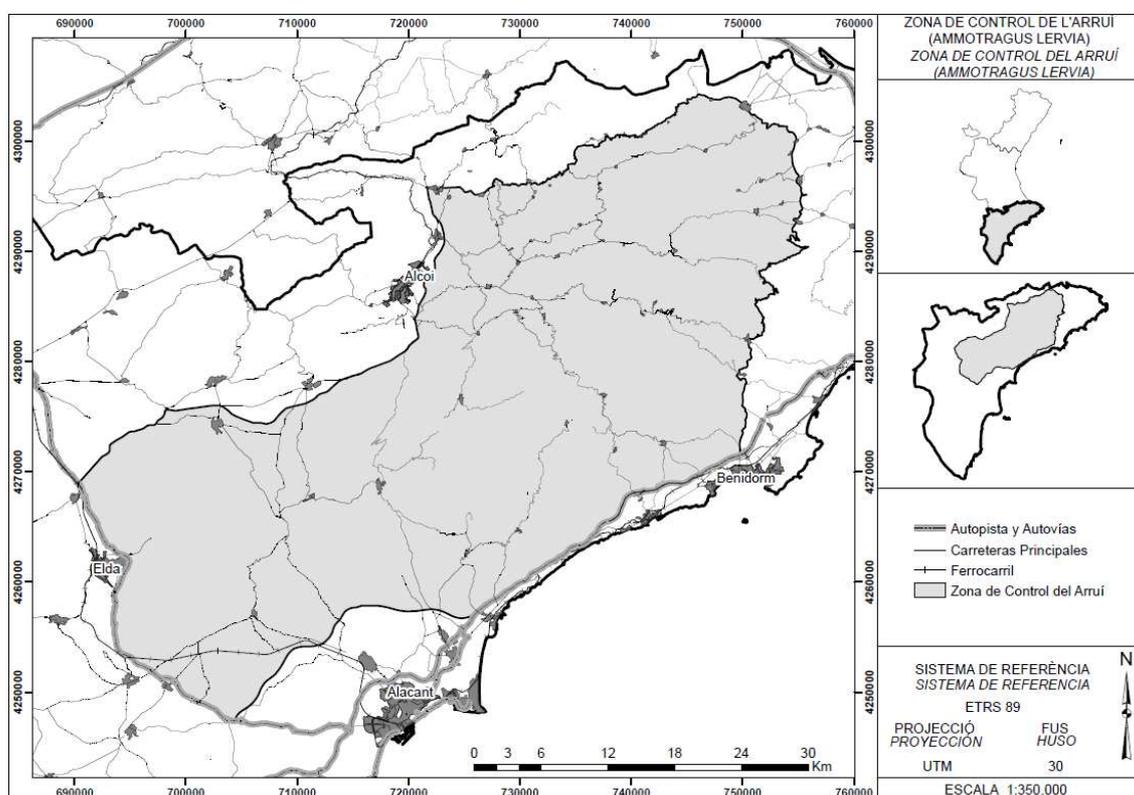
Fuente: Levante-EMV (21/02/2016).

En este contexto, la posición que ha adoptado la Generalitat Valenciana con respecto al control del arruí ha suscitado una evidente polémica que afecta de manera especial a la zona objeto de nuestro estudio. En concreto, la Orden 11/2014 que aprueba el plan de control de las poblaciones de arruí, en el anexo I relaciona las especies animales

exóticas sometidas al régimen de limitaciones del artículo 4.1 del *Decreto 213/2009*¹¹, donde se incluye el arruí.

Por la citada orden, se aprobó un plan específico de control para las poblaciones de arruí que, atendiendo precisamente a la diversidad geográfica valenciana y a las desiguales condiciones de partida estableció una zonificación. De esta manera, se establecen dos tipos de zonas: una zona de exclusión y rápida erradicación (zona 1), y otra zona de control (“Zona 2”) (Figura 7).

Figura 7. Distribución de las zonas de gestión del arruí en la Comunitat Valenciana



Fuente: *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, Núm. 7.294 (12/06/2014).

¹¹ Según el cual, queda prohibido: “a) La liberación, en el caso de animales, o la plantación, siembra o dispersión, en el caso de plantas. b) El comercio, tráfico o cesión. c) Su transporte, excepto el necesario para las tareas de erradicación de estas especies y, en el caso de ejemplares de cangrejo americano (*Procambarus clarkii*) pescados legalmente, el transporte desde las áreas de pesca a los puntos de venta o consumo.

En este sentido, las acciones que se están ejecutando para controlar la población de arruí varían según la zona de la que se trate. En la zona de exclusión (“Zona 1”) se permite la caza de cualquier ejemplar de arruí durante la actividad cinegética, mediante cualquier arte o medio de caza autorizado y con autorización administrativa. Una vez producido el abatimiento se notifica el mismo a la dirección territorial competente por razón de territorio. En el caso de la zona de control (“Zona 2”), donde se centra el grueso de las actuaciones y en la que se ha detectado una mayor presencia de la especie, se autoriza la caza en rececho, desde el 15 de julio hasta el 31 de enero con el objeto de controlar el incremento de la población. Fuera de este periodo, también se autoriza de manera puntual, por daños a los cultivos en los campos de cultivo.

Por tanto, con esta normativa, en todo el territorio de la Comunitat Valenciana es posible el abatimiento de ejemplares cumpliendo con las autorizaciones mínimas necesarias, mientras que en la zona de control, donde queda totalmente integrado el Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit, pasa a considerarse especie para aprovechamiento cinegético y por tanto su gestión pasa a depender de los planes técnicos de ordenación cinegética.

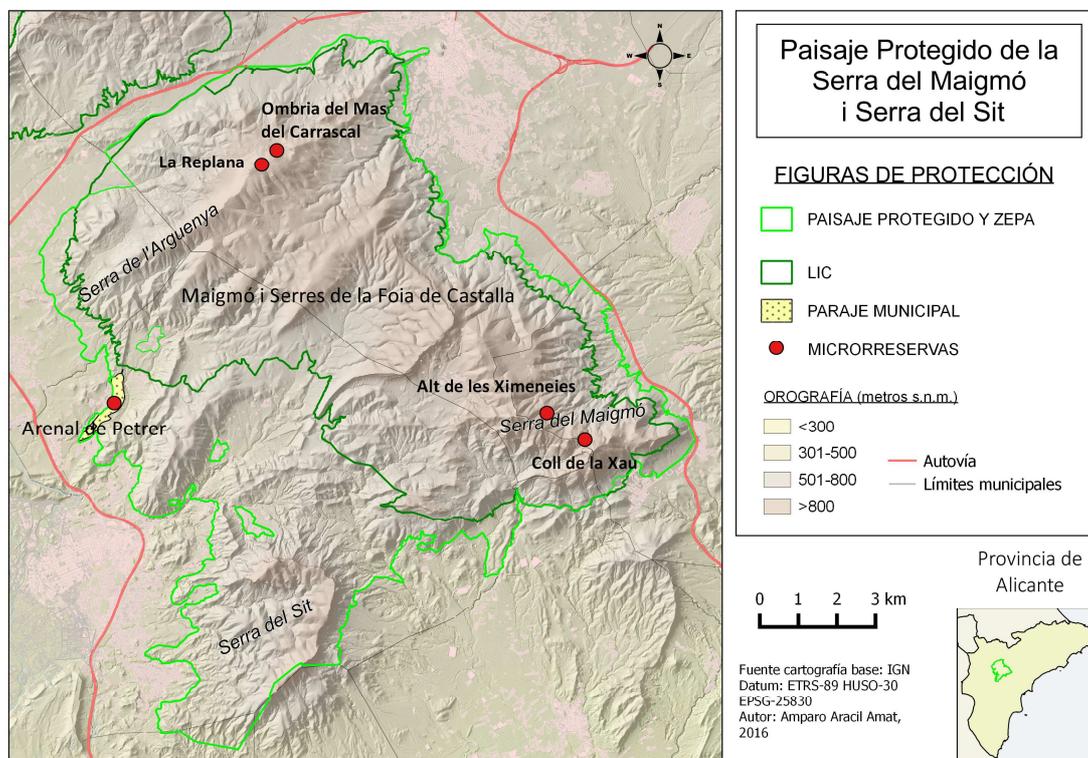
Actualmente, la presencia en la zona de control oscila entre los 1.500 y los 1.700 ejemplares de arruí¹², considerando que una parte significativa de los cuales se identifica y habita en el territorio objeto de nuestro estudio.

¹² Esta información ha sido facilitada a través de la propia Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a través de una pregunta parlamentaria formulada por la diputada autonómica Cristina Rodríguez Armigen (ver Anexo 1).

4. SITUACIÓN DEL ARRÚÍ EN LAS SIERRAS DEL MAIGMÓ Y DEL SIT

En el tránsito de los años 1990 y el siglo XXI, algunos ejemplares de arruí empiezan a colonizar y ser observados en las sierras centrales de la provincia de Alicante, como es el caso de las sierras del Maigmo y del Sit, un espacio que cuenta con diferentes figuras de protección al amparo de la *Directiva Hábitats* como de la *Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana* (Mapa 5). La aparición del arruí en estas sierras ha sido un proceso controvertido, que plantea la viabilidad de su gestión cinegética y genera importantes dudas respecto a su adaptación ecológica a este medio.

Mapa 6. Distribución y expansión del arruí en la provincia de Alicante



Fuente: <www.cnig.es>. Elaboración propia.

En el presente capítulo se realizará una caracterización de los aspectos geográficos y de distribución del arruí en el Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit, para posteriormente realizar una explicación de las consecuencias derivadas de la gestión política y administrativas de este espacio.

4.1. Un espacio de acogida para el arruí:

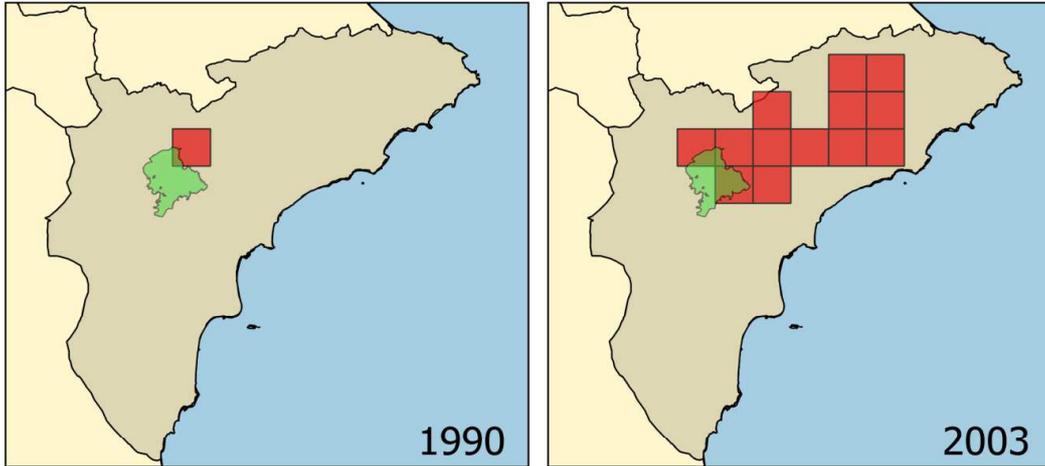
El Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit

El Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit está considerado el enclave con mayor densidad de arruí en toda la provincia de Alicante (GARCÍA, 2011, 306) y por extensión de la Comunitat Valenciana. La alta capacidad de adaptación de la especie a este hábitat, así como la ausencia de predadores sobre ejemplares adultos, unido a su interés cinegético, ha favorecido su rápida dispersión por estas sierras. A través del eje del sistema sub-bético, el arruí ha ido colonizando las sierras de todo el conjunto morfoestructural que forma las sierras del Maigmó y del Sit (Mapa 6).

Su aparición en esta zona se debe a supuestas fugas desde fincas privadas, identificando una fuga de 59 ejemplares en 1990 en la sierra de Peñarroya, y otra de 5 ejemplares en 1999 en la sierra de Aitana (SERRANO, CALABUIG, CASSINELLO y otros, 2002). No obstante, existen al respecto diversas teorías que cuestionan este suceso. Por un lado, se cree que pudieron ser liberados premeditadamente, y por otro, se dice que fueron los propios propietarios de cotos de caza colindantes quienes cortaron el vallado cinegético para provocar su dispersión. Esta supuesta fuga intencionada podría haber venido acompañada de sueltas desde camiones en diferentes puntos de la provincia. De una manera o de otra, desde entonces el Paisaje Protegido se ha convertido en el enclave con mayor densidad de arruís de la provincia, y Alicante en la provincia con mayor número de ejemplares en España. De este modo, y según las estimaciones de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Cambio Climático, las

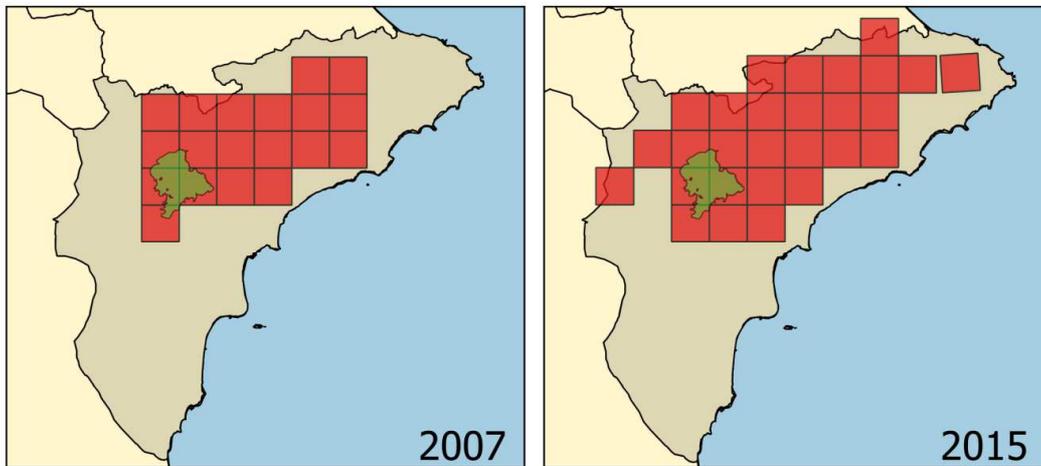
estimaciones cifran la presencia del arruí en la provincia de Alicante e aproximadamente 1.500-1.700 ejemplares.

Mapa 6. Distribución y expansión del arruí en la provincia de Alicante



Fuente Datos: Distribución del Arruí (*Ammotragus lervia*, PALLAS,1977) en la provincia de Alicante. E. Serrano, G. Calabuig, V. Peiró y J.M. Pérez. Galemys 15 (nº especial), 2003
Elaboración propia

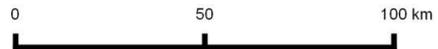
Fuente Datos: Distribución del Arruí (*Ammotragus lervia*, PALLAS,1977) en la provincia de Alicante. E. Serrano, G. Calabuig, V. Peiró y J.M. Pérez. Galemys 15 (nº especial), 2003
Elaboración propia



Fuente Datos: Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Inventario Español de Especies Terrestres. Vertebrados. Mamíferos.
Elaboración propia

Fuente Datos: Banco de Datos de la Biodiversidad. Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge. Período de observación: 2000 - 2016
Elaboración propia

- Presencia Arruí cuadrículas UTM 10x10 km
- Paisaje Protegido de la Serra del Maigó i del Sit



Fuente cartografía base: IGN Datum: ETRS-89 HUSO-30
Autor: Amparo Aracil Amat, 2016

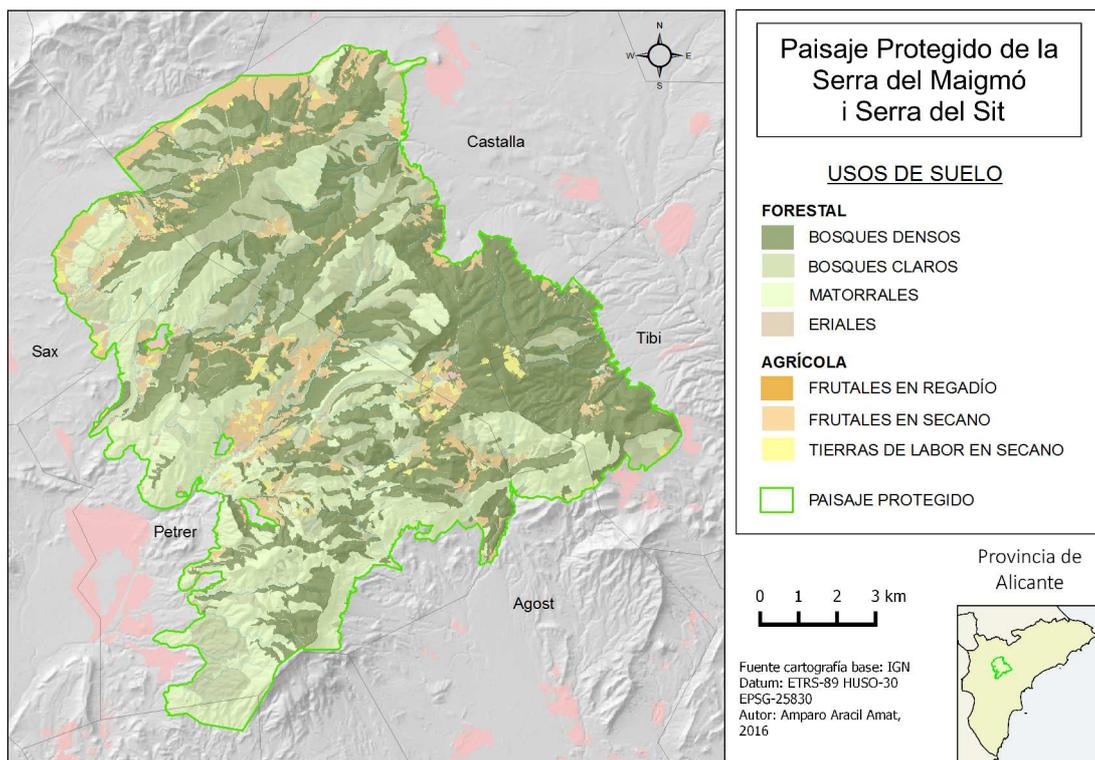
Fuente: Especificadas para cada caso en el mapa. Elaboración propia.

4.2. Aspectos ecológicos y distribución

El Paisaje Protegido de la Serra del Maigó y Serra del Sit se localiza en una zona de transición entre dos provincias corológicas, la Iberolevantina y la Murciano-Almeriense, dotando a este entorno de una importante diversidad florística que viene condicionada, además, por otros factores como la litología, la edafología y la climatología.

Todas estas variables unidas a su aprovechamiento agrícola tradicional, determinan un paisaje en mosaico diverso y ecológicamente rico (Mapa 7), que aporta diferentes posibilidades de alimentación y hábitat al arruí.

Mapa 7. Usos de suelo en el Paisaje Protegido



Fuente: <terrasit.gva.es>. Elaboración propia.

El arruí es una especie oportunista que aprovecha una alta diversidad de flora, lo que puede ser un inconveniente para la supervivencia de algunas especies amenazadas o protegidas. Su presencia tampoco parece favorecer el desarrollo de la vegetación

arbustiva leñosa, ya que el ramoneo puede contribuir a menguar o incluso hacer desaparecer algunas poblaciones vegetales cuando la presencia del arruí es intensa.

En cambio, la presencia del ungulado puede beneficiar los pastos herbáceos, llegando incluso a generar dependencia entre pastos y arruís. En este sentido, en general, el arruí prefiere el pasto herbáceo. Solamente cuando éste escasea o es de baja calidad tiende a ramonear las matas y pequeños arbustos, a diferencia de otros ungulados que prefieren arbustos grandes y árboles. Su comportamiento, por tanto, es similar al del ganado doméstico, y su impacto sobre la vegetación natural del Paisaje Protegido es casi nulo.

Por otra parte, cabe destacar la capacidad de la especie para pasar largas temporadas sin beber, lo que le ha permitido ocupar casi todos los hábitats del Paisaje Protegido, aunque sus preferencias les hacen permanecer la mayor parte del tiempo en zonas de matorral, pastizales y ambientes rocosos (GARCÍA, 2011, 309). Además, es importante señalar la existencia de charcas y bebederos con los que paliar sus necesidades hídricas y de alimentación, donde juega un papel importante el interés de determinados sectores por mantener el arruí.

Figura 8. Manada de arruís en matorrales de la Serra del Cavall (2015)



Fuente: Autora.

En la actualidad, la especie está realizando además una importante función ecológica que anteriormente realizaban los rebaños de cabras y ovejas, y que se repartían por todas las partidas rurales que conforman el Paisaje Protegido (AMAT, 2010). Sin embargo, esta función puede suponer un impacto negativo sobre las zonas de cultivo cuando el pasto escasea en las zonas forestales, y el arruí puede provocar daños en los campos de almendros, olivos y cerezos, especies a las que el arruí tiene especial predilección como se ha observado en los últimos años.

Figura 9. Arruís alimentándose en cultivos de cerezos. Finca La Gurrama (2014)



Fuente: <www.petreraldia.com>.

Como la mayoría de ungulados, los arruís son especies sociales que viven en rebaños que, en ocasiones, pueden superar el centenar de ejemplares. En conjunto, se estima que la población de arruís en el Paisaje Protegido es de 600 ejemplares, identificando algunas zonas más frecuentadas como L'Avaiol, Alt de Peret, Les Fermoses, el Maigmó, El Palomaret y Els Xaparrals (GARCÍA, 2011, 309).

4.3. Gestión política y administrativa del arruí

El Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit fue declarado en 2007. La ley valenciana de espacios protegidos establece en su capítulo III que los planes rectores de

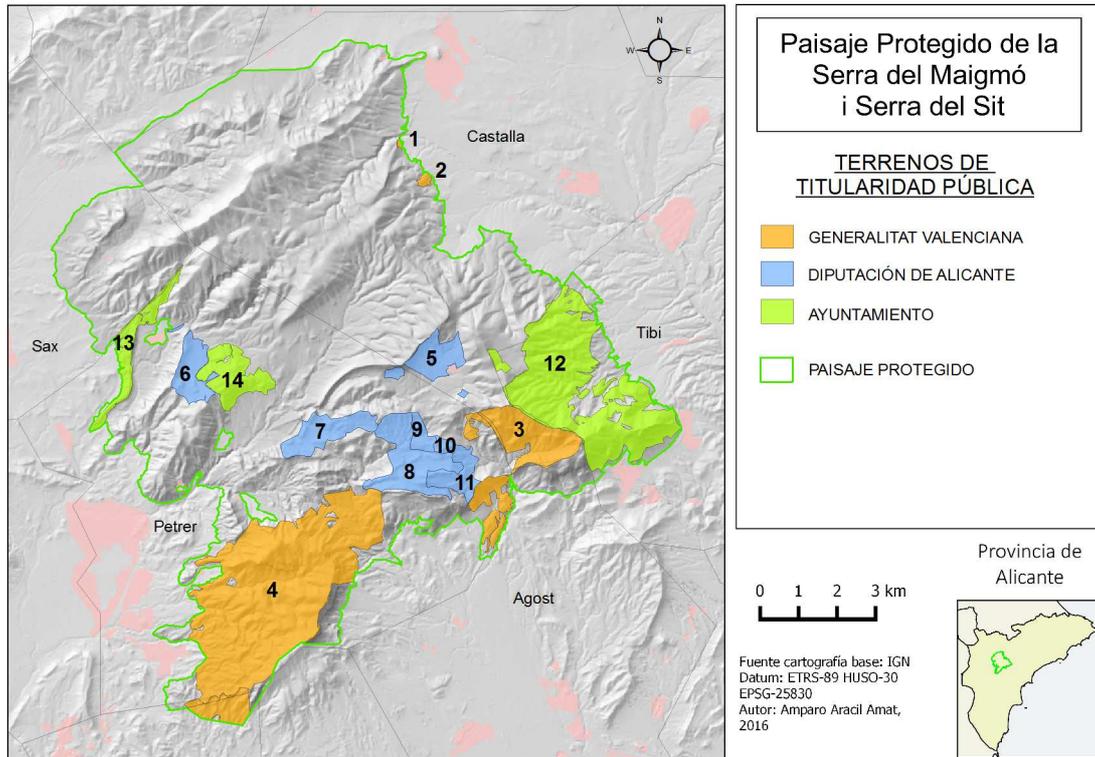
uso y gestión “constituyen el marco en que han de desenvolverse las actividades directamente ligadas a la declaración del espacio natural protegido, y en particular la investigación, el uso público y la conservación, protección y mejora de los valores ambientales”. En este caso, el plan rector de uso y gestión debía haber estado aprobado en un plazo máximo de dos años desde su declaración. Sin embargo, transcurrida casi una década desde dicho acto administrativo, este espacio aún carece de una figura normativa que pueda establecer las regulaciones pertinentes, y en este sentido, la gestión que se pueda realizar del arruí ha de considerarse como incompleta.

En ausencia de un marco rector que coordine la gestión de los recursos naturales, las actuaciones puntuales de los propietarios de suelo son las que condicionan en mayor grado las dinámicas del Paisaje Protegido. Lo que resulta evidente es que esta gestión puede estar en manos privadas o públicas. En el primer caso la gestión de los recursos pasa por una consideración lógicamente economicista, mientras que la segunda, a pesar de no perseguir un fin de rentabilidad económica, depende totalmente de partidas presupuestarias determinadas por condiciones políticas o decisiones concretas.

Teniendo en cuenta que este es un espacio protegido, el suelo está clasificado como no urbanizable de especial protección. Pero en cuanto a su aprovechamiento, el propietario tiene derecho como tal a explotar sus terrenos con total libertad, dentro de la legalidad vigente. De este modo, además de la tradicional agricultura de secano, la mayor parte de los propietarios han adscrito sus tierras a un coto privado de caza (Mapa 8), pues ello les genera unos beneficios adicionales que además han visto revalorizados con la introducción del arruí. Una vez declarado un coto, el aprovechamiento de todas sus especies cinegéticas queda en manos de su titular, tras presentar en la conselleria competente un Plan Técnico de Ordenación Cinegética.

Por otro lado, los terrenos de propiedad pública, bien autonómicos o bien, municipales salen a subasta pública mediante concesión para ser gestionados y explotados cinegéticamente. La mayor parte de la superficie del Paisaje Protegido está adscrita a

Mapa 9. Terrenos de titularidad pública en el Paisaje Protegido



Nombre del terreno	Municipio	Titular	Superficie (ha)	% Paisaje P.
1. Racó Foia Catalina	Castalla	Generalitat Valenciana	4,22	0,03
2. Cabezo de la Penaesa	Castalla	Generalitat Valenciana	10,47	0,07
3. La Xau	Castalla	Generalitat Valenciana	237,45	1,5
4. Conjunto de Montes del Cid	Petrer	Generalitat Valenciana	1.872,54	11,82
5. Xorret de Catí	Castalla	Diputación de Alicante	135,85	0,86
6. L'Avaiol	Petrer	Diputación de Alicante	125,56	0,79
7. Catxuli	Petrer	Diputación de Alicante	166,87	1,05
8. Calafate	Petrer	Diputación de Alicante	279,47	1,76
9. Casa Cancio	Petrer	Diputación de Alicante	49,21	0,31
10. La Foradà	Petrer	Diputación de Alicante	18,02	0,11
11. Clot de les Manyes	Petrer	Diputación de Alicante	87,18	0,55
12. Rachil y Maigmó	Tibi	Ayuntamiento de Tibi	926,21	5,85
13. El Cotxinet	Petrer	Ayuntamiento de Petrer	157,3	0,99
14. Alt de Cárdenes	Petrer	Ayuntamiento de Petrer	190,10	1,2
TOTAL			4.260,45	26,89

Fuente: <<http://terrassit.gva.es/>> y GARCÍA (2011). Elaboración propia.

Paralelamente a la aparición del arruí en estas sierras, entre los años 1997 y 2002, diversas fincas rurales fueron adquiridas por la Diputación de Alicante ampliando los terrenos de titularidad pública (Mapa 9). La intención del entonces el diputado de medio ambiente parecía encaminada a la creación de grandes cotos de caza que pudiesen dar cabida a las poblaciones de arruí¹⁴. Con la perspectiva que ofrece el paso de los años, desde diferentes ámbitos se defiende que lo que se pretendía era crear un gran coto de caza mayor, al servicio del colectivo de cazadores, del que el propio diputado formaba parte.

Aunque tradicionalmente ha sido la caza menor la que se ha practicado en este territorio, desde la introducción del arruí y a pesar de su condición de especie exótica invasora, la caza mayor ha cobrado un especial protagonismo. Incluso figuras de gran prestigio internacional en el ámbito cinegético como Ricardo Medem o Bob Speegle, han visitado estos cotos para conseguir las preciadas cornamentas que representan los trofeos de arruí.

Figura 10. Ricardo Medem, premio Weatherby¹⁵, junto a Robert E. Speegle, presidente de los premios Weatherby con un arruí abatido en el coto privado de L'Avaiol (2006)



Fuente: Gabriel García.

¹⁴ Ver Anexo 3.

¹⁵ Premio que se concede a quien consigue, entre otros, cazar en los 6 continentes, tener más de 200 especies distintas abatidas, que la colección incluya cabras de todo el mundo, etc.

Siguiendo esta dinámica, el turismo cinegético empieza a ser visto como una opción de desarrollo en estas sierras. El Paisaje Protegido se encuentra a media hora del aeropuerto internacional del Altet y de la ciudad de Alicante, así como aproximadamente a una hora de Benidorm. Un aficionado a la caza desde cualquier punto de Europa podría pasar un fin de semana con su familia en la costa y dedicar una jornada a conseguir un buen trofeo, según se ha publicitado desde algunos cotos privados. En este sentido, el turismo cinegético es ya considerado como una actividad económicamente rentable, capaz de revalorizar paisajes como éste, sometidos al abandono rural¹⁶.

¹⁶ Ver Anexo 4.

5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ARRÚÍ DESDE UNA PERSPECTIVA DIVERSA

La aparición y expansión del arruí en las sierras del Maigmó y del Sit es un hecho reciente que, sin embargo, ha despertado un amplio interés social y un intenso debate alrededor del mismo. La dicotomía entre defensores de la especie y partidarios de su erradicación pone en el punto de mira al propio arruí y las medidas de gestión que afectan al ungulado.

Tras la sentencia de 1 de marzo de 2016 del Tribunal Supremo, la situación jurídica del arruí podría dejar al mundo de la caza sin una de sus especies emblemáticas. Pese a todo, sigue sin haber un consenso claro sobre las propuestas de gestión de la especie y sobre el futuro que aguarda a la misma.

El presente capítulo propone recoger algunas de las reflexiones y propuestas que desde diversos ámbitos se lanzan en torno a la gestión del arruí. Aquí se extraen y exponen cuestiones clave que aluden a la introducción del arruí en nuestra zona de estudio, las repercusiones sobre el medio y los aspectos de su gestión cinegética. La consulta a diferentes actores vinculados a la situación del arruí ha ayudado a entender comportamientos y actuaciones que se realizan en pro y en contra del bóvido, y que dependiendo de los diversos intereses y sensibilidades, el arruí se plantea como un problema o como una oportunidad para nuestra zona de estudio.

5.1. La introducción del arruí en las sierras del Maigmó y del Sit

En 2009 el gobierno valenciano aprobó mediante decreto un conjunto de medidas para el control de especies exóticas invasoras, al objeto de prevenir la introducción y la

proliferación de este tipo de especies entre las que encontraba el arruí¹⁷. Conforme a dicho decreto, cabe interpretar la condición de especie exótica invasora del arruí y, en consecuencia, se da la necesidad de conocer las causas que han provocado su aparición y expansión en las sierras del Maigmó y del Sit.

Al plantear la cuestión de la introducción del arruí, prácticamente existe consenso entre los diferentes agentes sociales al aceptar que su presencia en estas sierras se debe a un proceso inducido, motivado por la explotación cinegética de la especie:

El origen del arruí en Alicante fue su introducción en cotos vallados, con permiso de Conselleria, pero era evidente que se extenderían por el territorio. Son fincas grandes, sin vigilancia, con barrancos, desniveles... además los propietarios de los cotos abiertos colindantes eran los primeros interesados en su expansión. Entonces los trofeos se cotizaban muy bien, ahora ya no tanto (Educador ambiental).

Pero además de este interés por parte de determinados ámbitos del colectivo de cazadores, llama poderosamente la atención las medidas para el estímulo del arruí que se materializaron a través de decisiones políticas por parte de la Diputación de Alicante (a través de su área de Medio Ambiente), entre los años 1995 y 2003:

Todo empezó por el interés de un diputado en los años 90... Cazador, por supuesto. Compró varias fincas, para urbanizarlas. La típica cultura de la paella en el campo. Barbacoas, papeleras, todo desnaturalizado. (...) Ya lo había hecho antes en el Forcall, en Castalla. Qué casualidad, la finca desde donde dicen que se habían escapado unos cuantos arruís (Montañero 2).

Las fincas de Diputación fueron compradas por un diputado para correrse sus fiestas con sus amigos cazadores, todo el mundo lo sabe.... Claro que hay pruebas,

¹⁷ En el anexo I del citado Decreto 213/2009 se incluye el arruí (*Ammotragus lervia*) como especie exótica sometida al régimen de limitaciones, tales como prohibición de transporte, comercio o liberación de ejemplares vivos.

pregúntale a los brigadistas que ponían en orden todos los desperfectos que se producían tras las juergas que se corrían (Montañero 1).

La introducción, entonces, parece responder más a intereses personales que a criterios de gestión medioambiental. En este sentido, no se conocen estudios previos ni se realizó ninguna previsión. Al parecer, no existían otro tipo de motivaciones que no fuesen las estrictamente personales. De este modo, el arruí:

Se introdujo legalmente pero sin prever la repercusión que este hecho tendría en el futuro... Conselleria permitió su introducción y ahora se encuentra con el problema (Educador ambiental).

De este modo, si la introducción fue un hecho provocado por la intervención humana, en su posterior expansión participan otro tipo de factores como son la capacidad de adaptación del ungulado y las posibilidades de hábitat que las sierras del Maigó y del Sit ofrecen a la especie:

Son animales fuertes, sin ningún predador natural, y si además se les ceba, se reproducen con facilidad. Están aquí para quedarse, se han integrado perfectamente en este hábitat (Educador ambiental).

5.2. Evaluación de impactos sobre el medio

La proliferación del arruí en las sierras del Maigó y del Sit ha sido un proceso con una significativa repercusión ambiental, que no ha estado exento de desajustes y competencia frente a los usos y aprovechamientos previos de este espacio. Sin duda, el foco de atención se centra en los daños generados en la agricultura, aunque también, el arruí empieza a ser visto como un recurso económico en potencia, dado el interés cinegético que despierta.

En primer lugar, dentro del sector agrario no existe unanimidad de opinión respecto al arruí. Mientras una parte denuncia que el ramoneo hace daño a las plantaciones, la otra dice no haber sufrido la presencia del bóvido. Desde el sindicato agrario ASAJA se afirma que:

Con los arruís no hemos tenido problemas, solo algún caso aislado. Sí con otro tipo de fauna, como el conejo o el jabalí. Éstos sí hacen daño de verdad cuando hay plaga (ASAJA).

Otras opiniones siguen la misma dirección:

Raramente bajan a comer a bancales cultivados, sólo si se dan episodios de extrema sequía (ADHIF).

Sin embargo, durante los últimos años y coincidiendo con episodios de sequía acentuada, puede identificarse una preocupación creciente con el comportamiento de los animales:

Ante la proliferación de arruís, es difícil que los nuevos plantones salgan adelante. No los destrozan, como los jabalíes, pero al ramonear la hoja y los brotes, no dejan progresar los almendros y olivos. (Educador ambiental)

Desde hace tres o cuatro años llueve menos. El monte está seco y no tienen alimento. Ahora se meten a los bancales, hasta cuando hay gente, ya no tienen miedo. Yo he estado en un bancal cogiendo cerezas y en el bancal de arriba estaban empinándose a los cerezos. Daba igual que intentara espantarlos, no me hacían ni caso (Agricultor).

Las autoridades competentes parecen mostrar cierta sensibilidad con el daño que provoca la fauna salvaje sobre los cultivos. Una manera de enfrentar esta cuestión es la de conceder permisos de caza, amparándose en informes de daños a los cultivos. De

hecho, esta es una de las condiciones que se contemplan para poder practicar caza mayor en cotos que son de caza menor. Pero ello también genera recelos:

Les interesa cebarlos para luego solicitar una batida. Que se coman los cultivos de agricultores les viene bien para justificarla. Conselleria les concede los permisos por daños al sector agrícola (Educador ambiental).

En paralelo, los responsables de cotos privados, que pueden ser a la vez propietarios de tierra y agricultores, defienden el mantenimiento del arruí por tratarse de un buen recurso económico, generando así un interés contradictorio. Esta circunstancia es importante destacarla, pues un agricultor que a la vez tenga intereses cinegéticos, puede solicitar autorizaciones de caza, alegando daños en sus propios cultivos:

Semanas antes de abrirse el periodo de caza del arruí, agricultores (que en ocasiones, casualmente están además adscritos a un coto), comienzan a denunciar daños en sus cultivos a Conselleria. Esta, muy sensibilizada con ellos, concede permisos de caza sin tener un censo. La única prueba es la que aportamos los agentes medioambientales, que nos limitamos a certificar los daños que vemos en una parcela (10%, 20%... de daños sobre el cultivo). Pero normalmente estos cultivos ni siquiera son aprovechables, o los mantienen exclusivamente para la fauna. De ello el agente medioambiental no tiene información ni derecho a tenerla. En algunos casos reciben subvenciones de la PAC, cuando están cultivando cereal sólo para proveer a la fauna y piden además daños. En ocasiones sale algún artículo en prensa para justificar los permisos que se dan ante la opinión pública. Hasta final de enero se puede cazar en Zona 2, con precinto. A partir de marzo, abril, ya se empiezan a producir denuncias en daños agrícolas. De nuevo se empiezan a conceder y comienza entonces una carrera para ver quién tiene más daños y quién consigue más permisos. Después se mercadea con los precintos, entre cotos, si les sobran o les faltan. Se está explotando la caza mayor en cotos que son de caza menor (Administración 1).

Aunque algunos propietarios de tierras admiten que estos hechos se producen, el argumento es que la agricultura ya no es rentable y se ven obligados a adscribir sus tierras a un coto que les reporte algún beneficio. Entonces, cuando el propietario de las tierras y el coto es la misma persona, se considera al arruí como un buen recurso con el que obtener una mayor recompensa económica por su espacio cinegético:

Los ingresos por aprovechamiento cinegético son los únicos beneficios que nos llegan al medio rural, la agricultura ya no es productiva, solo cultivamos para autoconsumo (Propietario).

Las recompensas pueden ser mayores si dentro de los cotos es posible encontrar arruís, cuyo valor de caza ha sido en determinados años extraordinariamente elevado:

El arruí se ha convertido en una especie emblemática en esta zona desde los años 90. Antes se pagaba mejor, ahora se puede sacar sobre 1.000 euros por un macho y 500 por una hembra, aproximadamente. Pero gran parte de esos beneficios se invierten en la siembra de cereal, en el mantenimiento de charcas y en diversas actuaciones para la mejora del coto, contempladas en el Plan Técnico (Propietario).

Sin embargo, de nuevo, el papel de la administración competente es importante, al ser propietaria de una amplia superficie de terreno forestal que pone a disposición de la caza, y que genera agravios comparativos entre cazadores de cotos privados y montes públicos:

La administración no aporta nada para la conservación o gestión del Paisaje Protegido, además favorece a la Federación de Caza al cederle el aprovechamiento cinegético de la Serra del Sit. A los cazadores les sale más barato cazar en este espacio, que en un coto privado (Propietario).

Por último, la presencia de arruís se está empezando a ver incluso como una oportunidad de explotación económica para el turismo, e incluso en determinados cotos se han sentado las bases para su impulso:

El arruí asociado a la caza mayor puede generar economía local: jornales rehaleros; hostelería; en recechos, dinero en efectivo; dinero en puestos; y eleva el prestigio de la provincia (Administración 1).

El turismo cinegético es una buena salida al abandono rural. Por ejemplo el coto de L'Avaiol ha tomado fama internacional gracias a la caza del arruí. Ilustres cazadores deportivos de prestigio internacional han venido a cazar aquí, como Ricardo Menem y Robert Speegle (Federación de Caza).

5.3. El debate sobre la gestión cinegética

El arruí, al contrario que el resto de especies cinegéticas tradicionales (conejos y perdices) de las sierras del Maigmó y del Sit, es una pieza de caza mayor. La caza mayor, por su parte, no ha sido el tipo de modalidad desarrollado en estas sierras y no resulta de especial interés para los cazadores locales. Por su parte, el resto de actores relacionados con el monte, admiten que la caza puede realizarse como un método de control, aunque no consideran la caza mayor una actividad compatible con los usos compartidos del Paisaje Protegido.

Aquí nunca se ha practicado caza mayor, el cazador de esta zona generalmente es un buen gestor de la naturaleza, ama su territorio. En esta comarca existe mucha sensibilidad hacia su montaña, hacia su patrimonio natural (Montañero1).

Si los propietarios de cotos y cazadores valoran su presencia como un recurso cinegético que resulta novedoso en este espacio y que puede repercutir en su revitalización económica, el resto de usuarios de las montañas consideran incompatible

la práctica de la caza mayor con el resto de actividades que se realizan en este territorio, y en la mayoría de los casos, aceptan la presencia e integración del arruí en el ecosistema como un valor natural que aporta singularidad y belleza al paisaje:

No soy anticaza, creo que la caza es un mal necesario, los amantes de la naturaleza entendemos que debe existir... aunque nos duela, pero se ha de practicar de una forma selectiva y responsable. Estas decisiones se deben tomar por técnicos especializados como biólogos, no por un funcionario de Conselleria, sin ningún criterio científico (Montañero 1).

Ambos grupos (cazadores y no cazadores) se consideran amantes de la naturaleza, pero su manera de entenderla y de hacer uso de ella es muy distinta, y es aquí donde surgen los principales conflictos. Así, desde sectores contrarios a la práctica de la caza se afirma que:

No estoy totalmente en contra de la caza. Se debe ejercer en defensa de la propia especie, pero no como aprovechamiento ocioso (Montañero 2).

La fauna se debe regular por ella misma en su hábitat. El problema que ahora existe es debido a la manipulación. Los cazadores no cuidan la fauna, la gestionan de acuerdo a sus objetivos cinegéticos (Educador ambiental).

Yo no estoy en contra de la caza y los cazadores, aunque no entiendo cómo pueden disfrutar con el sufrimiento ajeno (Montañero 2).

Esto no es Salamanca o La Mancha. El principal uso tradicional de este espacio es el lúdico, (excursionismo, senderismo, escalada...) y ello es incompatible con la caza mayor. Aquí se debe gestionar la fauna de siempre, no la caza mayor, con un criterio de equilibrio, de sostenibilidad, sociológico (Educador ambiental).

Por su parte, desde sectores favorables a la práctica de la caza, se afirma que esta actividad cumple una función social y se advierte del peligro que supone el desinterés hacia ella de las generaciones más jóvenes y de los políticos:

Los cazadores son quienes realmente gestionamos y cuidamos la fauna. Si no fuera por nosotros no habría nada en nuestros montes. Mantenemos la fauna proporcionándole comederos y bebederos, y sembrando cereal para alimento (...). Cuando desde Medio Ambiente nos piden algo, siempre estamos ahí para resolverlo desinteresadamente. Por ejemplo cuando se produjo un brote de triquinosis, o cuando hay plaga de conejos, que destrozan sembrados e incluso redes enteras de sistemas de riego por goteo (Federación de Caza).

Además de ello, existe una crítica explícita hacia los sectores contrarios a la caza, denunciando su supuesto inmovilismo y escasa preocupación por el mantenimiento de los montes:

Los ecologistas hacen mucho ruido pero realmente no actúan en beneficio de la fauna. Deberían de colaborar más con los cazadores y no ser tan radicales, no sólo con el arruí sino con todas las especies. Si existe es porque nosotros hacemos una buena gestión, manteniendo el equilibrio (Federación de Caza).

Nadie conoce el tema del arruí, todo el mundo habla pero nadie con conocimiento suficiente, y menos los políticos, que no saben siquiera distinguir un arruí de un muflón. Para ellos son cabras. Solo saben legislar y legislar, sin saber nada, ni preocuparse por ello (Administración 2).

En este contexto, el papel jugado por la administración competente ha sido ampliamente cuestionado por parte de los colectivos no cazadores, manifestando una visión negativa hacia la gestión llevada a cabo por la Conselleria con competencias en materia de caza:

Conselleria ha metido una especie alóctona en media provincia, que ha ocupado el nicho dejado por la cabra hispánica hace tiempo y el ganado extensivo después. Es imposible cuantificarlos. Su movilidad es desconcertante y caprichosa (Educador ambiental).

No hay control por parte de Conselleria, no existen censos, pero se conceden permisos de caza sin ningún rigor. Hay funcionarios que ni siquiera saben diferenciar entre un arruí, una cabra montés o un muflón (ADHIF).

Conselleria se ha tragado que los cazadores gestionan la fauna y la naturaleza, y cree que son necesarios para mantener el equilibrio. Pero de qué equilibrio hablan cuando son los propios cazadores los que ceban a sus presas y las esperan en comederos y bebederos para poder abatirlos con facilidad. ¡Qué deporte tan noble! (Montañero 2).

En cambio, desde la propia administración se defiende la labor realizada justificando los escasos recursos de los que disponen para su gestión:

La caza no es un deporte, es una explotación forestal más, nadie se preocupa por ella y sin embargo es necesaria para gestionar la naturaleza. Apenas recibimos recursos económicos para su gestión, a cualquier actividad deportiva de montaña se destina más dinero, la gestión de la caza es invisible (Administración 2).

Y en este sentido, en cuanto a la situación y expansión del arruí, preocupa el escaso interés por parte de los organismos públicos en materia de investigación, a pesar de estar contemplado en la propia ley de caza¹⁸:

Nunca he recibido una llamada telefónica desde ninguna institución científica preocupándose por la difusión y repercusión de esta especie, siendo Alicante la

¹⁸ La Ley 13/2004 de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana, en su disposición adicional segunda, dice así: *La Conselleria competente en materia de caza llevará a cabo programas de investigación a través de centros de investigación o universidades de la Comunidad Valenciana.*

provincia con mayor número de ejemplares, y siendo yo el encargado de autorizar o no, su aprovechamiento (Administración 2).

Pero además de considerar muy negativa la gestión que se ha venido realizando desde Conselleria en relación al arruí, sobre todo los no cazadores dirigen sus mayores críticas hacia la Federación Valenciana de Caza, que es en quien recae el aprovechamiento cinegético de la sierra del Sit, con una superficie 2.298 hectáreas gestionadas por la Generalitat Valenciana y catalogado monte de utilidad pública. Se trata de una sierra emblemática para la población de la comarca del Vinalopó Mitjà, visitada a diario por montañeros, escaladores y excursionistas.

La sierra del Sit fue escenario en los años 2006 y 2007 de dos acontecimientos que agitarían la convivencia entre el conjunto de usuarios de estas montañas. Se trataría de dos intentos de batidas organizadas por la Federación de Caza con el fin de reducir la supuesta sobrepoblación de arruís. La primera de ellas se realizó sin problemas, pero su enorme repercusión mediática provocó un gran rechazo en una parte de la ciudadanía:

La primera batida autorizada por Conselleria en el Cid, se realizó con el consentimiento del Presidente de la Sociedad de Cazadores de Petrer, pero ni siquiera el propio ayuntamiento recibió notificación de ello. Sólo había una manada con veintidós ejemplares, yo subía a diario al Cid y lo sabía perfectamente, los tenía contados. Un técnico de Conselleria, al que posteriormente conocí, mintió al decir que había unos doscientos. Subí al Cid ese día y cuando llegué vi que los habían matado (Montañero 1).

Organizaron una batida como si se tratara de la Guerra de Korea. Venían con armas de precisión y equipados hasta los dientes. Eran cazadores foráneos. Mintieron diciendo que había sobrepoblación. Solo había una manada, Eduardo les había puesto hasta nombre a cada uno de los arruís (Montañero 3).

Sólo dejaron seis. Los cazadores se distribuyeron de tal manera que formaron una especie de embudo, para así conducirlos hacia los puestos donde los esperaban con

sus escopetas. El que no moría de un tiro, se despeñaba por el barranco, no había otra salida. Además dispararon contra todo, machos, hembras, o incluso ejemplares jóvenes sin apenas cornamenta (Montañero 2).

Es que lo matan todo. Da igual que sean crías, hembras... les da lo mismo. A los que de verdad amamos la naturaleza, nos duele (Montañero 3).

Tras la primera batida, el revuelo entre la población local fue evidente, hasta el punto que todos los grupos políticos municipales en sesión plenaria del Ayuntamiento de Petrer se manifestaron en contra de llevar a cabo una segunda batida¹⁹. Pero este pronunciamiento no sirvió de nada, legalmente la batida ya estaba autorizada desde Conselleria:

Posteriormente se organizó otra batida, pero son tan desconocedores del territorio, que pusieron como fecha el último domingo de diciembre, pensando que con el frío no habría nadie en el monte. No sabían que es tradicional en Petrer subir al Cid cada último domingo de este mes, para despedir el año (Montañero 1).

La enorme movilización ciudadana frente a la segunda de las batidas frustraría el objetivo de los cazadores y agudizaría el debate social. Según se relatan los hechos:

Ese día, los cazadores foráneos invitados por la Federación, llegaron con sus cochazos por la pista sur del Cid, pensando que si alguien pretendía interceptarla, lo haría accediendo desde el pueblo hasta la Xabola Forestal. Pensaron que de este modo no coincidirían. Pero fue tal la respuesta de la gente de Petrer que hasta en la misma subida hacia las antenas se congregaron numerosas personas... (se emociona al recordarlo). Se concentraron todo tipo de personas y políticos de todos los partidos. No éramos cuatro antisistema, como se publicó en algunos medios vinculados a la caza, incluso había cazadores locales, pues la mayor parte de ellos no estaban de acuerdo con la batida (Montañero 1).

¹⁹ Ver Anexo 5.

Sin embargo, desde otro punto de vista acerca del mismo acontecimiento se relata que:

Todo estaba organizado, contábamos con todos los permisos oportunos, toda el área estaba delimitada con paneles y precintos informativos. Un agente del Seprona me dijo “cuando quieras”, pero yo sabía que si realizaba el primer disparo el resultado podría ser impredecible. Gracias a nuestro sentido común no se produjo una tragedia. Imagínate, lo que esto supuso para la Federación de Caza de Alicante. Habían venido cazadores de toda España, tenían contratados los hoteles, los restaurantes... un desastre (Federación de Caza).

Pero la narración de los hechos según el colectivo montañero incide en que no se trató de un alegato contra la caza sin más, sino de una protesta en contra de una actividad ajena a la identidad de este territorio:

La gente solo defendió lo suyo. Aquí no hay cultura de caza mayor, la gente normal no entiende esta actividad en estas montañas que tanto ama. El arruí apareció un día y la gente sencilla lo ha aceptado y lo valora. Es un animal muy bello, que no hace daño a nadie y a nada. El actual Presidente del Club de Cazadores de Petrer también está en contra de este tipo de actos (Montañero 1).

En este sentido, los no cazadores, que se declaran más sensibles ante este modo de abatir una pieza de caza, han coincidido en que hubo un antes y un después a partir de los hechos sucedidos durante estas batidas:

No es casualidad que pocos meses después de producirse la sentencia, este espacio fuera declarado Paisaje Protegido. Creo que lo sucedido con las batidas fue determinante para la toma de esta decisión (Montañero 1).

Según diversas fuentes no se han vuelto a autorizar más batidas de arruí en este espacio, aunque la condición que le otorga la figura de Paisaje Protegido a las sierras del Maigmó y del Sit no impide el aprovechamiento cinegético en ninguna de sus modalidades.

5.4. Síntesis de las propuestas de gestión

La gestión del arruí en las diferentes zonas de la Península Ibérica en las que habita está siendo un proceso polémico desde las perspectivas ecológica, social y política. Las sierras del Maigmó y del Sit no son una excepción, y desde que la especie empezara a fomentarse a inicios de los años 2000 no ha habido ninguna propuesta acertada capaz de satisfacer los intereses de los diferentes agentes implicados. Por supuesto, la propia especie es la más perjudicada, en ausencia de una planificación y una gestión responsable, que además actúa en detrimento de los diversos elementos que forman parte de los ecosistemas en los que aparece el arruí.

En el caso que nos ocupa, las opiniones recogidas parecen demostrar que, tras la experiencia de los últimos años, es posible identificar un conjunto de patrones que podrían ayudar a entender la situación del arruí y articular medidas favorables a su gestión. En síntesis, las propuestas de gestión pasan por tres aspectos clave: (1) replantear la consideración del arruí como especie exótica invasora y calibrar sus verdaderos impactos, (2) valorar el potencial de la especie como reguladora y generadora de biodiversidad, y (3) evaluar los beneficios de una gestión cinegética sostenible y los potenciales efectos sobre la economía rural.

En primer lugar, existen cada vez más voces favorables a la descatalogación del arruí como especie exótica invasora, entendiendo que su impacto sobre el ecosistema es nulo:

Lo de invasora podría traducirse más bien por integrada, pues se adapta perfectamente a los hábitats de montaña mediterránea, generando en ellos mayor biodiversidad. Además constituye un recurso paisajístico a tener en cuenta para la revitalización de estos espacios de montaña, que ante su progresivo abandono,

requieren de nuevas actividades económicas para la conservación de su paisaje (ADHIF).

Estoy de acuerdo en mantener y no erradicar al arruí. Que sea introducido no significa nada, cualquier especie ha sido introducida en algún momento de la historia (Federación de Caza).

Además de ello, tampoco puede considerarse invasora puesto que, lejos de comportarse como tal, expandiéndose y desplazando otras especies, presenta un crecimiento limitado y sostenido dentro del medio:

No es cierto que exista un problema de reproducción masiva e incontrolada, yo salgo todos los días al monte y no es fácil verlos. Sólo se acercan a las zonas pobladas cuando existe una acentuada sequía, es lógico. Mienten cuando dicen que hay sobrepoblación, y lo hacen para conceder precintos o batidas (Montañero 3).

Pero además, en segundo lugar, el arruí está empezando a ser considerada como especie generadora de biodiversidad y recurso interesante para la protección contra incendios. Una alternativa interesante que suple la ausencia de otros ungulados y el declive de la ganadería extensiva en determinados espacios como éste:

Hace 100 años había en Petrer más de 70 "ganaos", después se fueron eliminando porque decían que acababan con las repoblaciones de pinos. El "ganao" regenera el monte, le da vida. Por donde pasa, la vegetación se regenera, con las pezuñas entierra semillas y además mantiene el monte limpio (Agricultor).

Los herbívoros no perjudican la flora, sino que generan mayor biodiversidad. Contribuyen a enriquecer la cadena trófica con sus excrementos y sirviendo de alimento para aves rapaces y otros mamíferos carnívoros (...). Y además cumplen una función extraordinaria en la limpieza y desbroce de montes (ADHIF).

Pero sin lugar a dudas, la clave en la evolución del arruí estará en la gestión cinegética de la especie, la solución a los problemas que implica la caza mayor en las sierras del Maigmó y del Sit, y la capacidad de compatibilizar la presencia y aprovechamiento cinegético con el resto de usos del territorio.

Hay que cazar al arruí de forma selectiva, nunca en batida o montería, yo no estoy de acuerdo con estas modalidades. Además en montes públicos o en cotos privados abiertos como el mío, no se puede cazar tampoco al rececho. Es un ideal romántico que no tiene cabida en estos territorios tan concurridos y con reducida extensión superficial (Propietario).

En este sentido, parece necesario replantear el actual modo de regulación del arruí, pensado para fomentar su aprovechamiento cinegético *per se*, favorecer su introducción en cotos y obviar la gestión integrada de los ecosistemas:

Lógico que hayan declarado el espacio como zona de control de caza mediante Orden de Conselleria. Así evitan que se acabe con la especie, pudiendo disponer de ella para ser cazada (Montañero 3).

Las políticas medioambientales deberían trabajar en la mejora de los hábitats, en lugar de dejar a los cotos realizar sueltas (Administración 1).

Pero si algo parece irrenunciable en la optimización de la gestión del arruí es la necesaria compatibilización de usos y el acercamiento de sensibilidades entre los agentes implicados:

Hacer compatible la agricultura y la caza conlleva algunos sacrificios por parte de todos, aunque no nos guste, hay que aceptarlo. Si los agricultores ceden sus propios terrenos a cotos de caza, en caso de recibir daños por la fauna, deben exigirles a los responsables de estos cotos medidas de prevención (ADHIF).

En este sentido, es la Conselleria con competencias en materia de medio ambiente quien podría dar solución a la mayoría de estos problemas mediante la redacción y aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido²⁰. Su elaboración pasa obligatoriamente por el entendimiento entre los diversos usuarios y residentes de este territorio:

El principal problema que tiene en la actualidad el Paisaje Protegido es la falta de una normativa que regule sus usos, pero los políticos, con su doble moral, no quieren dar ese paso, no se atreven. Los cazadores aunque son pocos, tienen mucho poder, y nadie se cuestiona echarlos de aquí, no interesa a la administración. Cuando se constituya la mesa para crear el Plan Rector de Uso y Gestión, debemos estar todos representados, pero buscando un equilibrio, no pueden tener el mismo peso 48 cazadores que 18.000 usuarios deportivos. No hay más demonios en la montaña que aquellos que dicen salvarla, poniendo un precio por ello (Montañero 2).

²⁰ A este respecto, en el Anexo 6 se reproduce la carta que Juan Manuel Maestre, presidente del Grupo Cuentamontes, hizo llegar a la conselleria competente en materia de medio ambiente expresando el malestar y las demandas del colectivo de usuarios de las motañas.

6. CONSIDERACIONES FINALES

El arruí no llegó voluntariamente a la Península. Evidentemente es una especie exótica, pero no está probado que pueda considerarse invasora. Ha sido introducida y se ha naturalizado, porque las sierras del sureste peninsular presentan unas condiciones biogeográficas muy similares a las de sus zonas de origen (MÜLLER, 1979). De esta manera, el ser humano es el principal factor que contribuye en la evolución de esta especie, potenciando su presencia de acuerdo a unos intereses concretos. En este sentido, se produce pues una clara manipulación de la fauna, que se ha de ir adaptando a las necesidades e intereses de quien la gestiona.

El caso del arruí es claro. Desde su hábitat de origen se ha sido deslocalizado hacia distintos países en espacios inconexos entre sí, con el propósito de obtener un recurso más para el ocio cinegético, donde la caza deportiva pueda disponer de él, sin necesidad de desplazarse a África para conseguirlo.

En España, la legislación que hace referencia a especies exóticas invasoras regula su gestión con el objeto de erradicarlas, aunque, como se ha podido comprobar, no en todas las comunidades autónomas se ha cumplido este precepto de la ley. Sin embargo, la introducción de especies alóctonas con fines cinegéticos se permite con el propósito de ser aprovechadas en cotos privados vallados. Pero como también se ha podido constatar mediante este estudio, esta condición no garantiza en modo alguno su aislamiento del resto del territorio.

En espacios cinegéticos cerrados, mediante una adecuada gestión, las densidades de la población de arruí, así como los efectos que produce en el ecosistema, pueden ser controlados mediante planes técnicos. Pero en cotos de caza abiertos, ya sean de

titularidad pública o privada (como es el caso que nos ocupa), esta labor de control resulta sumamente compleja tanto metodológica como económicamente.

La razón por la cual no se ha cumplido la *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* en la provincia de Alicante tiene un trasfondo claramente político y económico. Si bien fue la Diputación de Alicante quien mediante su política de medio ambiente procedió a su introducción en el Paisaje Protegido, la influencia que el sector de la caza ha ejercido sobre la administración pública en esta materia, ha sido determinante para que el arruí no solo no se haya erradicado, sino que se siga gestionado como una especie cinegética más, y además de manera ilegal, como ha sido dictaminado recientemente por el Tribunal Supremo²¹.

Si en principio el arruí fue introducido, y más tarde se procedió a su expansión deliberada, actualmente además se sigue potenciando, estableciendo las condiciones idóneas para su rápida reproducción con el único fin de disponer de una especie de caza mayor, que poco tiene que ver con las formas de gestión tradicional de este territorio. De esta manera, con la única aportación de pruebas que demuestran presuntos daños agrícolas, se conceden autorizaciones²² carentes de criterio científico, con las que luego se comercia incluso a nivel internacional.

Para los cazadores de la zona, el arruí nunca ha representado una especie atractiva, ya que ha sido la caza menor la que se ha practicado tradicionalmente en estas sierras. Sin embargo, la hipotética descatalogación de la especie como exótica invasora, obligará a asumir su gestión como especie naturalizada, y deberá aceptarse su aprovechamiento cinegético como algo necesario, ante la ausencia de predadores naturales del arruí. Con una adecuada gestión por parte de las administraciones públicas, se podría mantener una determinada población sin representar un problema. Es necesario plantearse

²¹ Según la *Sentencia 637/2016*, “la caza (...) lejos de servir a los fines de erradicación de las especies catalogadas, más bien determinan su mantenimiento indefinido”.

²² La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural concede precintos con los que se permite cazar el arruí de manera legal, bajo la única condición de reclamar daños en cultivos.

además, si el mantenimiento del arruí puede constituir un recurso rentable en aspectos como la prevención de incendios o su contribución a la biodiversidad y al paisaje, como así parece demostrarse.

Otro aspecto positivo es el de la rentabilidad que aporta a los propietarios de fincas rurales, pues los rendimientos agrícolas y ganaderos son cada vez más escasos y requieren de nuevas actividades con que diversificar sus economías. Las políticas de desarrollo rural deberían orientarse en este sentido, pues los problemas de la agricultura de secano tradicional y de la ganadería extensiva, no están causados por el arruí, sino por la baja rentabilidad, la falta de apoyo institucional y la ausencia de relevo generacional.

Pero con ello surgen las dudas: ¿Es realmente lícita la caza mayor en este espacio de tradición agrícola y montañera? ¿Es ética y moralmente aceptable la caza del arruí cuando se practica sólo por deporte? ¿Debe aceptarse la manipulación y mercantilización de esta especie? O, si queremos naturalizar el arruí ¿debería entonces introducirse el lobo para que no se rompa la cadena trófica? Son cuestiones que requieren una reflexión mucho mayor, y que superan el alcance de la presente investigación.

Independientemente de cuál sea el futuro legal de esta especie catalogada actualmente como exótica invasora, su erradicación o su gestión en el Paisaje Protegido de la Serra del Maigó y Serra del Sit debe pasar por una valoración compartida y consensuada entre quienes forman parte de este territorio. Y esta decisión debe pasar por la necesidad urgente de elaboración y aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión, donde se determinen los usos y actividades, donde prevalezca ante todo la conservación cultural y social de la naturaleza (IZQUIERDO, 2013). Y ello ineludiblemente requiere del compromiso político, por parte de quienes ordenan y gestionan el medio natural.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todas las personas que han colaborado en este trabajo, su desinteresada disponibilidad, y la gran aportación que ha supuesto para la realización este trabajo, el haberles podido escuchar. Los testimonios orales deben ser la base fundamental con la que todo Geógrafo debe contar, ante la complejidad que supone elaborar un buen diagnóstico de los problemas relacionados con el territorio. El objeto final de esta labor ha de ser la de proponer soluciones integrales para poder llevar a cabo una correcta planificación y gestión.

BIBLIOGRAFÍA

- AMAT, X. (2010). La vida del pastor. Paisatges i passatges per al record. *Revista Festa 2010*, 32-37.
- AMAT, X. (2011). Infrapastoreo ¿El fin del paisaje complejo? *Revista Ecoeco, primavera 2011*, 10-13.
- BELDA, A., BELENGUER, R. y ZARAGOZÍ, B. (2015). Situación del arruí -*Ammotragus lervia* (Pallas, 1777)- en la sierra de Mariola (SE español): Distribución y aspectos ecológicos. *Orsis*, 29, 1-11.
- CASSINELLO, J. (2010). Arruí (*Ammotragus lervia* Pallas, 1777). En J. Santiago y A. López (Coords.), *Ungulados silvestres de España: biología y tecnologías reproductivas para su conservación y aprovechamiento cinegético* (143-155). Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
- FERRÁNDIZ, J.L. (2016). El arruí no desplaza a la cabra montés. *Revista Trofeo, marzo 2016*, 72-76.
- GARCÍA, R. (2011). *Fauna vertebrada del Paisaje Protegido Serra del Maigmó i del Sit. Guía de interpretación*. Asociación de Amigos del Valle de L'Avaiol.
- IZQUIERDO, J. (2013). *La conservación cultural de la naturaleza*. KRK.
- MARCO, J., HERRERO, J., ESCUDERO, M.A. y otros, (2011). Veinte años de seguimiento poblacional de ungulados silvestres en Aragón. *Pirineos*, 166, 135-153.
- MIRANDA, M., SICILIA, M., BARTOLOMÉ, J. y otros (2012). Contrasting feeding patterns of native red deer and two exotic ungulates in a Mediterranean ecosystem. *Wildlife Research*, 39, 171–182.
- MORALES, J. y LIZANA, M. (2011). El estado de la biodiversidad de los vertebrados españoles. Causas de la riqueza de especies y actualización taxonómica. *Memorias de la Real Sociedad Española de Historia Natural*, 9, 285-342.
- MÜLLER, P. (1979). *Introducción a la Zoogeografía*. Blume ecolog
- PALOMO, L.J., GISBERT, J. y BLANCO, J.C. (2007). *Atlas y libro rojo de los mamíferos terrestres en España*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente.
- PEREA, R. (2014). El papel de la caza mayor en la gestión y conservación de los hábitats. *Ambienta*, 108, 44-51.
- ROBLEDANO, F. y BALLESTEROS, G. (Dir.) (2015). *V Congreso de la Naturaleza de la Región de Murcia 2015. Libro de resúmenes*. Asociación de Naturalistas del Sureste.

- RUBIO, J.M. (1989). *Biogeografía. Paisajes vegetales y vida animal (Serie Geografía de España)*. Madrid: Ed. Síntesis.
- Ruiz, J.I. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto.
- SAN MIGUEL, A. (Coord.) (2010). *El arruí (Ammotragus lervia Pallas 1777) en Sierra Espuña (Murcia) ¿Amenaza u oportunidad?* Conserjería de Agricultura y Agua, CARM.
- SERRANO, E., CALABUIG, G., CASINELLO, J. y otros (2002). The human dimension that favours the unnatural expansion of an exotic ungulated (Ammotragus lervia) throughout the Iberian Peninsula. *Pirineos*, 157, 181-189.
- SERRANO, E., CALABUIG, G., CASINELLO, J. y otros (2002). Corología del arruí *Ammotragus lervia* (Pallas, 1777) en el sureste peninsular. *Galemys*, 14 (1), 17-29.
- SERRANO, E., CALABUIG, G. y PEIRÓ, V. y otros (2003). Distribución del arruí (*Ammotragus lervia* Pallas, 1777) en la provincia de Alicante. *Galemys*, 15, 19-23.
- SICILIA, M. (2014). *Introducción de especies exóticas de interés cinegético: implicaciones ecológicas sobre especies nativas y herramientas de gestión en cotos de caza*. Comunicación presentada en el Congreso Nacional de Medio Ambiente - CONAMA 2014.
- VARILLAS, B. (2006). Herbívoros contra incendios forestales. *Ars Medica, Revista de Humanidades 2006*, 21-31.

ANEXO 1



Unió Europea

CONSELLERA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. BC P2 46018 VALENCIA

RE 13512

Pregunta número: 4.252

Formula: La il·lustre Senyora Diputada Cristina Rodríguez Armigen

Assumpte: L'arruï, cens, control població i desenvolupament actuacions en la "Zona 2"

A LA MESA DE LES CORTS

D'acord amb el que estableix l'article 157 del Reglament de les Corts, es remet la resposta a les preguntes indicades:

L'Orde 10/2014, de 26 de maig, de la llavors Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, a l'annex I relaciona les espècies animals exòtiques sotmeses al règim de limitacions de l'article 4.1 del Decret 213/2009, de 20 de novembre, del Consell, on s'inclou l'arruï (*Ammotragus lervia*).

Per l'Orde 11/2014, de 4 de juny, de la llavors Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, es va aprovar un pla específic de control per a les poblacions d'arruï. En esta norma, atenent precisament a la diversitat de la Comunitat Valenciana i desiguals condicions de partida, s'estableix una zonificació. Així, s'estableixen dos tipus de zones, una zona d'exclusió i ràpida eradicació (zona 1) i una zona de control (zona 2). I l'annex I estableix la zonificació de les actuacions a desenvolupar al pla de control, que posteriorment ha modificat l'Orde 18/2015, de 19 de juny, de la llavors Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient. En aquests moments disposem d'un cens de presència en la zona de control que oscil·la entre els 1500 i 1700 exemplars.

En este sentit, les accions que s'estan executant per a controlar la





Unió Europea

CONSELLERA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B0 P2 46018 VALENCIA

població de arruï varien segons la zona de que es tracte. En la zona d'exclusió (zona 1) es permet la caça de qualsevol exemplar d'arruï durant l'activitat cinegètica, per mig de qualsevol art o mitjà de caça autoritzat i amb autorització, d'acord amb allò establert a l'art.3 de l'Orde 11/2014, de 4 de juny, de la llavors Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient. Una vegada produït l'abatiment es notifica el mateix a la direcció territorial competent per raó del territori. En el cas de la zona de control (zona 2), on es centra el gruix de les actuacions i en la qual s'ha detectat una major presència de l'espècie, s'autoritza la caça per acostament, per a la temporada 2015-2016, des del 15 de juliol fins al 31 de gener amb l'objecte de controlar l'increment de la població. I fora d'eixe període, també s'autoritza de manera puntual, per danys als cultius en els camps de cultiu. A més, els animals abatuts en la zona 2 han de portar un precinte que assegure l'origen de la captura, d'acord amb allò establert a l'art.3 de l'Orde 11/2014, de 4 de juny, de la llavors Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient.

València, 9 de març de 2016

**CONSELLERA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT, CANVI CLIMÀTIC I
DESENVOLUPAMENT RURAL**

ELENA CEBRIÁN CALVO



ANEXO 2



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIU AMBIENTE
CANVIU CLIMÀTIC I DESARROLLO RURAL



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIU AMBIENTE I DESARROLLO RURAL
Direcció Territorial - Alicante

(Luzco = rufel 25-4-16)



Unión Europea

Data **19 ABR 2016**

EIXIDA N.º **4001**

Registre General

Ref.: CAZA/all

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERMISOS ESPECIE ARRÚI (*Ammotragus iervia*) EN LA PROVINCIA DE ALICANTE DURANTE LAS TEMPORADAS DE CAZA ANTERIORES.

De acuerdo con el escrito presentado por D. Feo. Román Samper Calderón, en representación de la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de abril de 2016, por el cual solicita información relacionada con las autorizaciones y capturas de arruí en la provincia de Alicante, esta Dirección Territorial, comunica lo siguiente:

AUTORIZACIONES TEMPORADA 2013/2014				
ESPECIE	MODALIDAD	Nº DE EJEMPLARES		
		MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
ARRÚI	ESPERA (Daños)	-	71	71
	RECECHO	102	478	580
	BATIDA			13*

* Nº total de batidas autorizadas de la especie.

CAPTURAS TEMPORADA 2013/2014				
ESPECIE	MODALIDAD	Nº DE EJEMPLARES		
		MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
ARRÚI	ESPERA (Daños)	-	42	42
	RECECHO	62	287	349
	BATIDA	0	0	0

AUTORIZACIONES TEMPORADA 2014/2015				
ESPECIE	MODALIDAD	Nº DE EJEMPLARES		
		MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
ARRÚI	ESPERA (Daños)	-	224	224
	RECECHO	86	473	559
	ZONA EXCLUSIÓN	s.l.**	s.l.**	s.l.**
	BATIDA			23*

* Nº total de batidas autorizadas de la especie.
** s.l. sin límite en el número de capturas

CAPTURAS TEMPORADA 2014/2015				
ESPECIE	MODALIDAD	Nº DE EJEMPLARES		
		MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
ARRÚI	ESPERA (Daños)	-	131	131
	RECECHO	51	290	341
	BATIDA	5	26	31
	ZONA EXCLUSIÓN***	37	31	68

*** Incluidos los ejemplares abatidos según la Orden 11/2014, de 4 de junio, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio i Medio Ambiente, por la cual se aprueba el plan de control de las poblaciones de arruí a la Comunitat Valenciana (DOCV de 12-06-14)



eer
Comunitat Valenciana
Registre General

En referencia a la temporada 2015/2016, se comunica que actualmente no se han procesado los resultados, por ello, en cuanto se obtenga la información se les facilitará de inmediato.

Lo que le notificamos para su conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 15 de abril de 2016
La directora territorial

CARMEN CATALÁ GALVÁN



FEDERACIÓN DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
c/. Alemania, 4, entrepla-izq 03003-Alicante

La Diputación de Alicante amplía su patrimonio con la compra de ocho fincas rurales que carecen de uso



EZEQUIEL MOLTÓ 
Alicante - 1 OCT 2001

El presidente de la Diputación de Alicante, Julio de España, se ha dedicado a comprar fincas rústicas y masías en varias localidades de la provincia para llevar a cabo programas de selvicultura, habilitar zonas de acampadas y albergues rurales. Sin embargo, han pasado los años y apenas se han realizado actuaciones en estas parcelas. La oposición exige al presidente, Julio de España y al diputado de Medio Ambiente, José María Rubio, que expliquen 'los usos y los fines para los que se compraron estos terrenos', dice el portavoz del PSPV, Francisco García Gelardo, quien recuerda que algunas de las adquisiciones se realizaron en el mandato anterior. El Mas de Prats, 43 hectáreas entre Bocairén y Cocentaina costó 16 millones de pesetas, y en la misma zona se adquirió por 13 millones de pesetas La Font dels Prats. Pero en las comarcas del Vinalopó es donde los dominios y propiedades de la Diputación de Alicante adquieren mayor protagonismo. Así pues, en Sax, por diez millones de pesetas, se han comprado 91 hectáreas de la Finca El Plano, y en Petrer la Finca rústica El Navayol, que costó diez millones de pesetas. Las 43 hectáreas del Clot de Manyes costaron 17 millones, y la finca La Foradà, tres millones, ambas en Petrer. En Castell de Castells se compraron cinco parcelas para destinarlos a área recreativa y zona de acampada, y en el Xorret de Catí (Castalla) se adquirieron 12 hectáreas en las que sí que se ha construido un albergue y zona de acampada.

Sin embargo, en las parcelas anteriores apenas se han realizado actuaciones. El portavoz del PSPV se pregunta el uso que Julio de España está dando a estos terrenos y cuestiona si el objetivo de la Diputación es 'ampliar su patrimonio, o cubrir las necesidades de las pequeñas localidades'.

* Este artículo apareció en la edición impresa del Lunes, 1 de octubre de 2001

Petrer mensual ⁶²



El turismo cinegético llega a Petrer

La presencia de arruis y muflones atrae a cazadores del resto de España y del extranjero

4

LAS CUENTAS DEL BASURAZO NO ESTÁN CLARAS

12

Los bomberos no caben por muchas calles de nueva construcción

14



LA MAYORÍA DE LOS POLÍTICOS CON DEDICACIÓN PLENA LLEGAN TARDE A TRABAJAR

16

PERSONAS:

HERMANOS VICEDO BOIX:
Cuarta generación de constructores 18

EMMA NAVARRO:
El trato con la gente 26

ALEJANDRO CANALS:
... Todo fue a mi manera 28

Nuestros montes se están convirtiendo en destino del denominado turismo cinegético

Tiempos modernos

Cazadores de distintos puntos de España y del extranjero llegan a nuestras tierras

La aparición de arruis y muflones en nuestras montañas, el valor ecológico y riqueza natural de nuestro entorno, la siempre destacada actividad de la Sociedad de Cazadores la Unión y sus contactos con figuras de la caza extranjeras, la creación de un incipiente turismo de interior con casas rurales y hoteles de montaña ... Todos estos elementos novedosos ponen en marcha el nuevo negocio que ha llegado a nuestro pueblo.

Luis Humberto Villaplana Yáñez

Si empezamos comentando el primer hecho noticioso, la visión de arruis, e incluso muflones, aunque su número sea sensiblemente inferior, por nuestros montes ya debiera de ser familiar. Hasta dos veces portada de esta misma revista, lo cierto es que, sea cual sea su origen (se refirieron varias en el Petrer Mensual número 11, siendo quizá la más probable la que apunta a un escape en una antigua explotación cinegética del Forcall de Castalla), llevan entre nosotros desde principios de la década de los 90, y desde entonces no ha hecho más que multiplicarse significativamente su rebaño. Hoy se estima una población de varios cientos de ejemplares, tal vez hasta medio millar. Sin depredadores naturales, las condiciones de nuestro entorno han resultado ideales para su integración y asentamiento.

Hasta tal punto ha llegado la situación, que Gabriel García, gestor de caza mayor de la Sociedad, indica que "son demasiados". Debemos controlar su población, no sólo por mantener un cierto equilibrio ecológico

La población actual de arruis y muflones ha proliferado demasiado y se debe controlar para evitar las enfermedades y epidemias como ocurrió en Cazorla y Sierra Espuña.

—más teniendo en cuenta que no es un animal autóctono-, sino para prevenir la posibilidad de algún brote epidémico, porque ya ha pasado esto antes, como en Cazorla o Sierra Espuña, y en general en cualquier lugar donde



Tras una cacería el guarda, Fairico y la Cazadora.

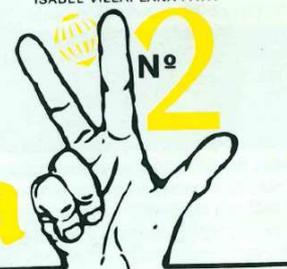
ISABEL VILLAPLANA PAYÁ

LOTERÍA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍA N.º 2

La Frontera

AVDA. DE ELDA, 2 • TEL. 96 537 38 11 • 03610 PETREL (ALICANTE)



animales no tienen control creciendo exponencialmente. Al final, suele ser habitual que alcance una enfermedad, la sarna, que diezme gran parte de la población."

Lo que es que "hay que cazar" y en general al cazador aquí no le interesa, pues normalmente éste ha sido un tipo de caza menor, y aun así, la situación haya cambiado o no, todavía no estamos acostumbrados a tratar con especies. A los pocos interesados sobra, en palabras propias, matar uno, pero hay una obligación mucho mayor. El resultado es que sí hay una demanda de esta caza por parte de personas de otros sitios, como americanos y canadienses, que vienen a España a matar la cebra y sus cuatro modalidades, pasando

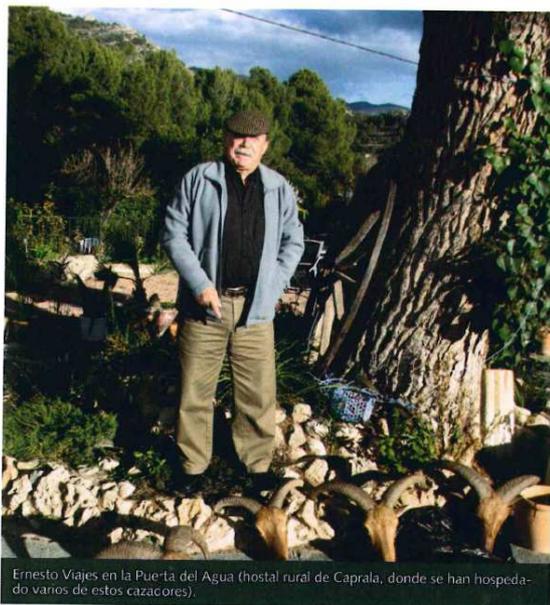
Los cazadores de caza menor, aprendiendo a manejar este tipo de animales que resultan interesantes porque se han cazado anteriormente.

como Gredos o Sierrada. Cazan también un tipo de caza menor, y ahora un arrui aquí. Digamos que organizan una tournée cine en España". Para esta contratan los servicios

de unos gestores de caza que los van llevando por todos los sitios donde están las piezas que quieren matar, "y una de estas empresas, radicada en Madrid, contactó conmigo a través de un amigo. Aquí empezó todo."

A primeros de noviembre vino el primer grupo de estos "turistas" tan especiales, unos norteamericanos de Nevada, y desde entonces han venido otros seis grupos más. La situación más usual es que, junto al cazador y acompañante —generalmente esposa—, venga también un intérprete y quizá un encargado de la empresa. Un nutrido grupo que se suele alojar ("según les recomendamos") en la

Puerta del Agua (el hotel rural de Caprala) o en el Xorret de Catí, y que durante tres días —el tiempo estipulado usualmente— buscará una pieza que pueda tener la consideración de trofeo, acompañado siempre por Gabi y Antonio García, guarda de la Sociedad, y algún otro cazador de la zona, como los socios Javier y Marcos. Ellos les indicarán dónde encontrar a estas cabras de barbas blancas, más de cien kilos de peso y cornamentas de más de medio metro de longitud. Eventualmente, también el guarda forestal se ha unido a ellos, con objeto de comprobar por sí mismo que todo se realiza de acuerdo con la legalidad.



Ernesto Viñes en la Puerta del Agua (hostal rural de Caprala, donde se han hospedado varios de estos cazadores).

El interés de Gabriel y otros socios en acompañar a estos cazadores foráneos no reside sólo en la obligación de ofrecer un servicio y una ayuda por la que la sociedad recibe una importante contraprestación económica, sino que también hay una inquietud por aprender. "Es una caza distinta, que la mayoría de nosotros desconoce. Yo estoy aprendiendo cómo hacen el rechecho, que consiste en observar la zona donde están estos animales (que conocemos con antelación de una forma u otra) y observarlos desde larga distancia, a través de prismáticos u otros ingenios. Si vemos un rebaño, tratamos de localizar algún animal que cumpla con las características que estamos buscando (individuo adulto, que tenga un buen peso, con la cornamenta desarrollada, etc.), para a continuación plantear una estrategia de acercamiento. Por ejemplo, en una ocasión, observamos, desde el valle del L'Avaiol, subir a los arruis por el Alt de Peret. Como el viento les llevaba el olor hacia nosotros desde nuestra posición, dimos la vuelta, subimos por el monte por la otra cara y les aparecimos por arriba". No obstante, es una caza a larga distancia, llegando a dispararse hasta a medio kilómetro del objetivo. El equipamiento necesario es muy especializado, bastante parecido al de un francotirador profesional: "necesitan una buena óptica para verlos de lejos e identificar aspectos como el sexo del animal o su envergadura. Las armas de tiro a larga distancia que hemos visto son muy precisas, hasta

INSTITUTO IMPLANTOLÓGICO DENTAL

Dr. David Esteve Colomina / Col. 1775
Dr. Juan Luis Román Rodríguez / Col. 2925

T.: 965 375 507 PAÍS VALENCIÀ 8 B, bajo — PETREL

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.doctoresteve.com

- Dientes e implantes el mismo día

- Sedación sin dolor

- Ortodoncia y odontología avanzada

- Estética y blanqueamiento

- Financiación a su medida

quinientos metros de longitud, y cuestan, tirando por lo bajo, seis mil euros."

Además de grupos de norteamericanos como el referido (aunque esta vez de California y de Arizona), también han contratado estos servicios de la Sociedad de cazadores local

Las armas de tiro utilizadas en la caza cinegética son muy precisas, hasta 500 metros de longitud son fiables y cuestan, tirando por lo bajo, seis mil euros.

otros conciudadanos españoles, generalmente oriundos del norte. Gabriel recuerda en especial a un ingeniero de montes que realizó muchas valoraciones que ha ido asimilando: "todas estas personas que han venido tienen grandes conocimientos en este campo. La Sociedad ha aprendido mucho, pero ya no sólo refiriéndonos a la caza en sí, sino a la propia gestión de estos animales. Y necesitamos estos conocimientos, porque lo que parece claro es que la población de estos animales va a más."

Semejanzas con la aparición del jabalí

En este sentido, la historia de estos animales tiene muchas semejanzas con la del jabalí, "que en determinados momentos salió en nuestro entorno, creció exponencialmente en su número y hubo que cazarlo. Hubo que aprender a hacer batidas, esperar, a cazarlo con perros, etc. Pero también hubo que hacer más bebederos, plantar más grano, evitar que se acerquen a zonas pobladas, aprender a cocinar las piezas que se mataban, etc. Aprendimos a convivir con este animal y a gestionarlo satisfactoriamente de forma íntegra". Todo parece indicar que hoy estamos en los albores de la creación de una nueva cultura de caza en el entorno: "Y no veo una gran dificultad en que esto

ocurra. Espero que los clientes, con el tiempo, sean los cazadores locales y de la zona. También estamos ofreciendo carne de estos animales (muy apreciada en su entorno autóctono, las montañas del Atlas) a destacados restaurantes de la localidad, a ver si le sacan punta y realizan platos adaptados a nuestros gustos. Se trata de integrar y normalizar la vida con estas especies que tan bien se han asentado."

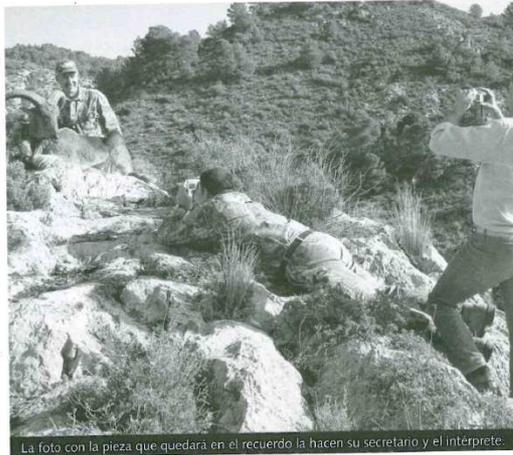
Aunque algunas personas que ya han visto las fotos que acompañan al reportaje las consideran poco menos que escandalosas y que en ciertos círculos preocupa que en el pueblo penetre una cultura basada en piezas y trofeos, de corte tan anglosajón

y armamentístico, Gabriel encuentra esta práctica "muy selectiva. En los dos últimos meses y medio se han matado alrededor de una decena de piezas, pero lo cierto es que hay una sobrepoblación importante. De hecho, algunos de los animales cazados no han sido objeto de tal por su valor como trofeo sino por presentar enfermedades o minusvalías, como una herida en un ojo, o una pata quebrada. Por otra parte, de cada animal que se mata se saca una ficha con medidas, peso, sexo, fotografía, etc., y la comunicación con la Administración y el guarda forestal es fluida y periódica. Es una caza muy controlada y que tiene que hacerse, porque

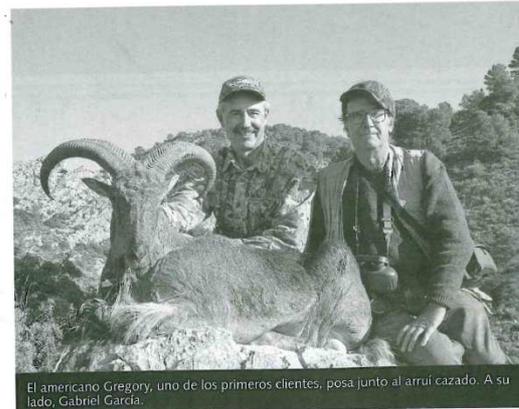
también ocurre que si los animales no tienen depredador selección natural, la especie, un proceso de muchos años va degenerando y aparecen ras cosanguíneos, si los sujetos más débiles dejan descendencia. Pero aquí los animales irán bien, porquenos estamos ocupando".

A corto y medio plazo, para que esta tónica va a seguir igual porque a los intereses ya señalados de la Sociedad se unen a estos cazadores, que se van cantados por el trato dispensado y la belleza del entorno. También prometieron volver, seducidos también por la enorme cantidad de animales y lo poco arduo que son, al no haber sido nunca cazados. No olvidemos tampoco que el arruí (que en España también se puede encontrar en Murcia y Almería) es ciertamente más bonito y espectacular que la cabra hispánica o ibérica y los cazadores prefieren en los abiertos, sin vallar, como nuestro, frente a los mayoritarios cotos vallados. Además hay buenos ejemplares, aunque la pieza más destacada de este año pasado (trofeo de bronce, más de 70 centímetros de cornama le cazó un socio.

Para Gabriel, y aunque de la Sociedad de Cazadores se busca a nadie, no se busca, no hay razones lógicas que esto no continúe, por hay una clara confluencia de intereses: "nuestro entorno no es una riqueza y un valor. Se le gestiona como ello y se un turismo cinegético que trabaja y estimula la zona positiva. Y esta riqueza proporciona que ciertas cosas puedan realizarse mejor... Por ejemplo la ley de caza, de diciembre 2004, obliga a los cotos a ir tirando proporcionalmente al valor de su caza. Si tienes más valor de caza, puedes invertir más en el medio ambiente (bebederos, plantaciones de granos, etc.). Si este dinero puedes extraerlo del mismo monte, e incluso margen para que a los propietarios que puedan sufrir algún tipo de daño se les compense, es estupendo". ■



La foto con la pieza que quedará en el recuerdo la hacen su secretario y el intérprete.



El americano Gregory, uno de los primeros clientes, posa junto al arruí cazado. A su lado, Gabriel García.

ANEXO 5



EXCM. AJUNTAMENT
DE PETRER
C.I.F. P-0310400-G

MOCIÓN DE ALCALDÍA

En fechas del pasado mes de enero se celebró en nuestros montes del Cid una cacería mayor de arruis por el sistema de batida. El malestar y la indignación junto con la impotencia se apoderó de buena parte de nuestro pueblo. Con el fin que se pueda evitar que esto se repita, impulsado por varias asociaciones y personas de nuestro pueblo se ha realizado una movilización importante con manifestaciones públicas, recogida de firmas en protesta de tal actividad. Sabedores y conocedores de que tal actividad conlleva la autorización y el beneplácito de la Conselleria de Territorio y Vivienda y la Federación de Caza de Alicante y siendo conocedores de que tal actividad se piensa realizar de nuevo en próximas fechas, quiero manifestar lo siguiente:

a) Que tal actividad debería ponerse en conocimiento de esta entidad local y someterse a informe previo por parte de este ayuntamiento.

b) Que la autorización de tal actividad se realice con criterios de conservación y sostenibilidad en nuestros montes.

Visto que en los montes del Cid y el resto de montes donde se encuentra esta especie no se produce daño alguno puesto que utiliza el territorio para la cría.

Visto que en la actualidad solo existen una mínima población de hembras con crías las cuales se alimentan artificialmente para darles muerte y la batida se realiza sin criterios de sostenibilidad y conservación.

Teniendo en cuenta que en los terrenos donde se realiza son, en buena parte, de la Conselleria de Medio Ambiente y que esos montes son frecuentados por gran cantidad de montañeros y usuarios de toda la provincia, ya que la fauna en su conjunto supone un atractivo importante para los amantes de la naturaleza por lo que entendemos se deberían tomar medidas para su conservación. Para ello bastaría con la aplicación de la ley de caza 13/2004 de la Comunidad Valenciana que dice en su artículo 12 de título "Prohibiciones en el ejercicio de las modalidades deportivas", apartado H: "Queda prohibida de la caza de las crías o de las hembras seguidas de las crías cuando éstas sean reconocibles".

En base a cuanto antecede, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la desautorización para la realización a estas fechas próximas de la caza mayor de arruis por sistema de batida.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y a la Federación de Caza de Alicante.

Tercero.- Notificar al Departamento de Medio Ambiente.

Por lo que propongo a este Pleno con su mejor criterio resuelva.

Petrer, a 27 de diciembre de 2006

Fdo. D. José Antonio Hidalgo López
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Petrer

ANEXO 6

Al Sr. Director Territorial de Medioambiente de Alicante y a la comunidad montañera que lo sufre:

Imagino que ya ha oído usted hablar de **Tribus Montañeras**, no en vano y para bien o para mal, y de seguir así las cosas, a usted le otorgará la historia el nacimiento de este movimiento a cargo de un colectivo en rebelión, cansado de tanto lamento y que ya ha dicho ¡BASTA! A la abusiva política medioambiental que, en nuestra provincia de Alicante, se le viene aplicando. Hoy nos centramos en el Paisaje Protegido de las Sierras del Maigmó y Sierra del Cid y, a mitad de camino entre carta y artículo, desarrollamos el texto dirigido a usted pero que, de no obtener respuesta, expondremos a la opinión pública, esperando entienda porqué.

En la interpretación de la Ley que hacemos los excursionistas, montañeros y escaladores, como usuarios tradicionales, **desde hace nada menos que 57 años** y lo que es más importante, por el espíritu que lo promueve, nos acogemos al DECRETO 25/2007, de fecha 23 de febrero, del Conseller de medioambiente, en su declaración del Paisaje Protegido antes descrito, a fin de puntualizar nuestra opinión.

En el párrafo primero introductorio, el Sr. Conseller, define así el territorio:

*El conjunto de montañas del Maigmó, el Sit, Despeñador, l'Argüenya, Serra de Castalla, Serra del Frare, y Sierra del Caballo, situado entre las comarcas del Alt Vinalopó, Vinalopó Mitjà, l'Alacantí y l'Alcoià, forman un espacio natural de vital importancia, tanto para el conjunto natural los ecosistemas **como para el esparcimiento social de las poblaciones de las comarcas que la rodean.***

Añadimos, que sin la labor de los montañeros y escaladores, este paraíso sería tan desconocido como otros muchos que existen en nuestros montes. Ha sido la sociedad la que ha cambiado el uso antrópico de la montaña y en concreto los que dedicamos esfuerzos deportivos, educativos y culturales en esta comarca, desde la

creación de los primeros Centros Excursionistas, hace más de medio siglo, extremo que afortunadamente reconoce el Sr. Conseller en el párrafo 6º cuando dice:

El montañismo ha sido y es una actividad deportiva que se ha practicado tradicionalmente en la Sierra del Maigmó, y que ha supuesto un contacto directo de los montañeros con la naturaleza a través de actividades como el senderismo, la escalada y otros deportes en la naturaleza. Estas actividades deberán integrarse en la ordenación de este espacio natural, a fin de que puedan seguir ofreciendo alternativas de tiempo libre a los ciudadanos.

Admite el decreto que la relación deportiva de los usuarios del paraje, es la que le ha dado carta de naturaleza y añadimos que sabiendo mantener, durante todo el tiempo transcurrido, la armonía de estos lugares donde, recordamos que no hemos sido los montañeros quienes hemos llevado a cabo alteraciones, ni horrorosas instalaciones, caras e ineficaces, tales como el refugio, del Xorret, cuyo diseño debió realizar un arquitecto más habituado a zonas playeras, por decir algo. En cambio, lugares como la Foradá que parecer ser ahora el oscuro deseo de “algún tapado” no era más que una gran roca que, a mediados de los años cincuenta del pasado siglo, estaba considerada por la ENAM como una zona inservible para la escalada.

Así, partiendo desde la nada, se ha pasado a más de 150 vías de escalada de variada dificultad técnica, con el esfuerzo, voluntad y sacrificio, sangre, sudor y lágrimas de dos generaciones de deportistas que la hemos convertido en una de las mejores zonas del Levante español, a la que acuden escaladores de todo el mundo y todo ello a coste cero para la administración, a diferencia de las indescifrables e incomprensibles partidas presupuestarias enterradas en el Xorret de Catí.

Parece haber recapitado el Conseller cuando, en el párrafo 10º afirma: *La iniciativa para preservar los relevantes valores ambientales, paisajísticos y culturales de la zona debe basarse en la premisa de **compatibilizar los programas de actuación con el desarrollo de aquellas actividades y usos que han contribuido a configurar tales valores.***

Porque, efectivamente, los valores del montañismo, son los que más han creado sensibilidad hacia cada una de las zonas, grandes o pequeñas, cimas o barrancos, encontrándoles una nueva belleza que los antiguos usos antrópicos de la montañas y la

sociedad urbanita en general, no reconocían. Hoy cuando se hace preciso gestionar en este sentido el paraje, dice el decreto en el párrafo 12º de su exposición:

El régimen de gestión del espacio protegido propugna el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo en este concepto una importante función social derivada del estudio, la enseñanza y el goce ordenado de sus valores ambientales y culturales.

Entramos en el quid de la cuestión que actualmente enfrenta a los forestales con los escaladores y montañeros y hacemos valer que no es de aplicación, dentro del Paisaje Protegido, la de la Ley 3/93 la cual, en su artículo tercero, apartado 2º explícitamente dispone que:

Los terrenos forestales incluidos en espacios naturales protegidos se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de que les sean aplicables los preceptos de esta Ley que contengan superiores medidas de protección.

Pues, como ya existe declarado el espacio protegido, no procede su aplicación, (ver Art. 1º del DECRETO):

De conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, SE DECLARA el Paisaje Protegido de la Serra del Maigó y Serra del Sit, estableciéndose para el mismo un régimen especial de protección en virtud de la mencionada Ley.

En consecuencia, y tras la declaración por el Conseller de ese régimen especial, lo amplía y apostilla en el artículo 3º cuando asevera:

Con carácter general, podrán continuar desarrollándose las actividades tradicionales y las ya existentes en la zona que se consideren compatibles con el objetivo de protección, de acuerdo con sus regulaciones específicas y aquello que establece el presente decreto y la normativa que lo desarrolla.

La actividad de la escalada y el montañismo viene desarrollándose desde 1957 sin interrupción por lo que tiene ya la antigüedad suficiente para ser considerada como un Bien de Interés Cultural.

Si bien el Decreto del Conseller, establece como régimen jurídico sancionador los artículos 52 a 61 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, no implica que puedan

aplicarlo aquí en tanto que corresponde hacerlo, en base a la normativa del parque redactada por su Consejo de Participación, según el Plan Rector de Uso y Gestión que lo regule.

El Consejo de Participación **ya está legalmente constituido**, según se desprende del artículo 7º que así lo certifica **y el Plan Rector también**, al haber transcurrido, ampliamente, el plazo máximo de dos años fijado en la Disposición segunda del citado decreto. Hacemos constar igualmente que el decreto no ha sido derogado y sigue en vigor. De no ser así, la actual Sra. Consellera deberá reclamar a quienes lo incumplan y no a los ciudadanos que sí cumplimos religiosamente los plazos de los impuestos que satisfacemos para el mantenimiento de la administración estatal: donde se incluye también la de medioambiente.

Reclamamos por lo tanto que se nos deje en paz, seguir realizando las actividades en la manera tradicional que lo venimos haciendo desde hace 57 años. En base a lo siguiente:

1. El decreto está en vigor y recoge nuestro derecho a desarrollar las actividades propias del montañismo y la escalada, explícitamente reconocidas. (art.3)
2. No se conoce o no se nos ha querido entregar, informe que certifique degradación en las zonas de aparcamiento tradicionales.
3. Son ilegales las actuaciones amenazadoras de sanción llevadas a cabo por el forestal, al cual ya hemos identificado, pese a negársenos también su identificación. Ilegalidad sobre ilegalidad.

Por lo expuesto, consideramos que no es de justicia que paguemos los ciudadanos la falta de actuaciones por los distintos departamentos y administraciones que intervienen en el medioambiente y nos parece inmoral que dicha administración incumpla sus propios plazos por vagancia administrativa, extremo que denunciamos como causa principal de este asunto y que llevaremos ante la opinión pública, y ante los tribunales si fuere necesario, a fin de depurar las responsabilidades que correspondan por los abusos cometidos contra el colectivo montañero.

Esperamos sus noticias, tendiéndoles la mano para encontrar una solución, participándoles que siete días sin respuesta, marcarán el inicio de protestas y denuncias en los medios a nuestro alcance.

Grupo Literario y Montañero Cuentamontes

Presidente: Juan Manuel Maestre Carbonell